



**Gerencia Seccional VI  
Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2023**

**Auditoría Financiera y de Gestión  
a la Contraloría Departamental del Tolima  
Vigencia 2022**

**INFORME FINAL**

**ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO**  
Auditora General de la República

**LUZ JIMENA DUQUE BOTERO**  
Auditora Auxiliar

**DIÉGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**ALEXANDER BAUTISTA MEJIA**  
Gerente Seccional  
**Supervisor**

Yuli Goreth Peralta Rodríguez - Profesional Universitario (*Líder*) G-02  
Milena Pastrana Pacheco - Profesional Universitario G-01  
Omar Camilo Riaño Sánchez - Profesional Universitario G-01  
Fabian Leonardo Ortiz Páez - Profesional Universitario G-01  
Yamil Rafael Blel Roa - Profesional Especializado G-03

**Auditores**

Neiva, 18 de julio 2023

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1</b>	<b>DICTAMENES Y CONCEPTOS .....</b>	<b>3</b>
<b>1.1.</b>	<b>Pronunciamiento sobre la cuenta .....</b>	<b>4</b>
<b>1.1.1</b>	<b><i>Dictamen sobre los Estados Financieros.....</i></b>	<b>4</b>
<b>1.1.2</b>	<b><i>Opinión sobre la Gestión Presupuestal.....</i></b>	<b>4</b>
<b>1.1.3</b>	<b><i>Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales .....</i></b>	<b>4</b>
<b>1.2.</b>	<b>Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno .....</b>	<b>5</b>
<b>1.3.</b>	<b>Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento .....</b>	<b>5</b>
<b>2.</b>	<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL</b>	<b>6</b>
<b>2.1.</b>	<b>Gestión Financiera .....</b>	<b>6</b>
<b>2.1.1</b>	<b><i>Estados Financieros.....</i></b>	<b>6</b>
<b>2.1.2.</b>	<b><i>Tesorería.....</i></b>	<b>9</b>
<b>2.2.</b>	<b>Gestión Presupuestal.....</b>	<b>14</b>
<b>2.2.1.</b>	<b><i>Presupuesto como Instrumento.....</i></b>	<b>14</b>
<b>2.2.2.</b>	<b><i>Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto .....</i></b>	<b>17</b>
<b>2.3.</b>	<b>Gestión Misional .....</b>	<b>28</b>
<b>2.3.1.</b>	<b><i>Proceso de Participación Ciudadana.....</i></b>	<b>28</b>
<b>2.3.2.</b>	<b><i>Proceso Auditor de la Contraloría.....</i></b>	<b>38</b>
<b>2.3.3.</b>	<b><i>Proceso de Responsabilidad Fiscal e Indagaciones Preliminares ....</i></b>	<b>55</b>
<b>2.3.4.</b>	<b><i>Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.....</i></b>	<b>61</b>
<b>2.3.5.</b>	<b><i>Proceso de Jurisdicción Coactiva .....</i></b>	<b>63</b>
<b>2.4.</b>	<b>Control Fiscal Interno.....</b>	<b>67</b>
<b>2.5.</b>	<b>Plan Estratégico y Plan de Acción .....</b>	<b>68</b>
<b>2.6.</b>	<b>Evaluación del Plan de Mejoramiento.....</b>	<b>71</b>
<b>2.6.1.</b>	<b><i>Resultados de la evaluación.....</i></b>	<b>71</b>
<b>2.7.</b>	<b>Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal.....</b>	<b>82</b>
<b>2.7.1.</b>	<b><i>Atención de denuncias de control fiscal .....</i></b>	<b>82</b>
<b>2.7.2.</b>	<b><i>Inconsistencias en la rendición de Cuenta .....</i></b>	<b>89</b>
<b>2.7.3.</b>	<b><i>Beneficios de control fiscal .....</i></b>	<b>91</b>
<b>3.</b>	<b>TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....</b>	<b>92</b>
<b>4.</b>	<b>ANEXOS .....</b>	<b>93</b>
<b>4.1.</b>	<b>Anexo nro. 1: Análisis de la Contradicción .....</b>	<b>93</b>
<b>4.2.</b>	<b>Anexo nro.2: Tabla de reserva.....</b>	<b>93</b>
<b>4.3.</b>	<b>Anexo nro.3: Muestra de auditoría – Proceso auditor.....</b>	<b>93</b>

## 1 DICTAMENES Y CONCEPTOS

En cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política<sup>1</sup>, por el Decreto Ley 272 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020, la Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional VI, de conformidad con el Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF 2023, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría Departamental del Tolima, vigencia 2022, con el fin de expresar una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y del Presupuesto; conceptuar sobre la gestión de los procesos misionales, sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y sobre la efectividad del plan de mejoramiento, y emitir el pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, y con fundamento en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, y, las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Departamental del Tolima, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional VI. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado, la calidad y efectividad del control fiscal interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros, misionales y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidas por la Contraloría Departamental del Tolima, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la entidad, a la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad en sus procesos misionales, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros, en los reportes de la ejecución presupuestal y en la gestión del gasto de los procesos que afectan el presupuesto de la entidad, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Fiscal Interno.

<sup>1</sup> Modificado por el artículo 5° del Acto Legislativo 04 de 2019.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Departamental del Tolima, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley.

## 1.1. Pronunciamiento sobre la cuenta

La AGR evaluó la cuenta rendida por la Contraloría Departamental del Tolima correspondiente a la vigencia fiscal 2022 de acuerdo con, lo establecido en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión 1.0”, aprobada mediante Resolución Orgánica No. 007 del 15 de septiembre de 2021, los sistemas y principios del control fiscal, el dictamen sobre los estados financieros, la opinión sobre la gestión presupuestal y el concepto sobre la gestión de los procesos misionales. Con base en lo anterior, la AGR **FENECE** la cuenta.

### 1.1.1 *Dictamen sobre los Estados Financieros*

En nuestra opinión, los estados financieros de la Contraloría Departamental del Tolima, en su conjunto fueron preparados de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno que establece los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, y presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo anterior, se emite una opinión **Limpia/Favorable**.

### 1.1.2 *Opinión sobre la Gestión Presupuestal*

En nuestra opinión, el presupuesto de la Contraloría Departamental del Tolima, para la vigencia 2022 fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas presupuestales que le aplican, como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo anterior, se emite una opinión **Razonable**.

### 1.1.3 *Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales*

En nuestra opinión, la Gestión Misional de la Contraloría Departamental del Tolima durante la vigencia 2022, refleja deficiencias no generalizadas en los procesos evaluados que no afectan considerablemente el cumplimiento de los lineamientos normativos y/o procedimentales, el logro de los objetivos planeados y el logro del propósito de los procesos misionales evaluados, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo que se emite un concepto **Con Observaciones**.

## 1.2. Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

Con base en la aplicación de la evaluación de la Matriz de Riesgos y Controles de la Contraloría Departamental del Tolima durante la vigencia 2022, el control fiscal interno se califica como **Inefectivo**, cómo se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.

## 1.3. Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión 1.0” y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución Orgánica No. 007 del 15 de septiembre de 2021, para la evaluación de los planes de mejoramiento, se obtuvo como resultado un porcentaje de 86%, lo que permite concluir su **cumplimiento parcial**, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.



**ALEXANDER BAUTISTA MEJÍA**  
Gerente Seccional VI

## 2. RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

### 2.1. Gestión Financiera

La auditoría se focalizó en los riesgos identificados en las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio del Estado de Situación Financiera, así como las que conforman el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros.

#### 2.1.1 Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2022 de la Contraloría Departamental del Tolima, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato *F-01 – Catálogo de Cuentas* vigencias 2021 y 2022 situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 1. Estructura de Situación Financiera 2021-2022

Cifras en pesos

Cód.	Nombre de la Cuenta	2021	%P	2022	%P	Variación Absoluta	Variación Relativa
<b>1</b>	<b>Activo</b>	<b>1.544.034.900</b>	100%	<b>2.058.695.664</b>	100%	514.660.764	33,33%
11	Efectivo	694.785.607	45,00%	1.101.259.778	53,49%	406.474.171	58,50%
13	Deudores	502.888.522	32,57%	384.434.695	18,67%	-118.453.827	-23,55%
16	Propiedades. Planta y Equipo	299.245.091	19,38%	545.310.418	26,49%	246.065.327	82,23%
19	Otros Activos	47.115.680	3,05%	27.690.773	1,35%	-19.424.907	-41,23%
<b>2</b>	<b>Pasivo</b>	<b>2.224.888.010</b>	100%	<b>2.574.782.268</b>	100%	349.894.258	15,73%
24	Cuentas por Pagar	328.710.849	14,77%	818.473.693	31,79%	489.762.844	149,00%
25	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social	1.563.165.738	70,26%	1.555.199.136	60,40%	-7.966.602	-0,51%
27	Pasivos Estimados	0	0,00%	77.055.595	2,99%	77.055.595	100,00%
29	Otros Pasivos	333.011.423	14,97%	124.053.844	4,82%	-208.957.579	-62,75%
<b>3</b>	<b>Patrimonio</b>	<b>-680.853.110</b>	100%	<b>-516.086.244</b>	100%	164.766.866	-24,20%
31	Hacienda Pública	-680.853.110	100%	-516.086.244	100%	164.766.866	-24,20%

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencias 2021 y 2022

La auditoría se focalizó en los riesgos identificados en las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio del Estado de Situación Financiera, así como las que conforman el

Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros.

## Activos

El activo de la vigencia 2022, ascendió a \$2.058.695.664, reflejó una variación de \$514.660.764 que representan el 33,33%, debido al aumento en las cuentas del efectivo en \$406.474.171 que representa una variación del 58,50%, propiedades planta y equipo por valor de \$246.065.327 que representa el 82,23% y las disminuciones de las cuentas por cobrar (\$118.453.827) equivalente al (23,55%), otros activos (\$118.453.827) que representa el (41,23%).

## Pasivos

El pasivo comparado con la vigencia anterior se aumentó en \$349.894.258 equivalente al 15,73% sustentado en el incremento de las cuentas por pagar por valor de \$489.762.844 que representa el 149%, las provisiones por valor de \$77.055.595 equivalentes al 100% y las disminuciones de beneficios a los empleados en (\$7.966.602) que representa el 0,51%, otros pasivos (\$208.957.579) equivalentes al (62,75%).

## Patrimonio

El patrimonio tuvo una variación de \$164.766.866 equivalente al 24,20% con relación a la vigencia fiscal de 2021, que corresponde al resultado obtenido en la vigencia 2022 por una Utilidad o excedente del ejercicio por \$156.836.198 representado en el 30,38% que comparado con el resultado del año anterior Pérdidas o déficits acumulados por \$7.930.668 presenta una diferencia de \$148.905.530 representado en un 94,94%.

## Ingresos

A 31 de diciembre de 2022, se reportó un valor de \$8.213.201.792 que representa los Ingresos por los Recursos Transferidos por La Gobernación del Tolima, para el funcionamiento de la Contraloría conforme a la Ley.

## Gastos

Al cierre de la vigencia 2022, se reportó como gastos de funcionamiento por \$8.213.202.152 de la contraloría, estos gastos representan los ingresos recibidos de la Gobernación e ingresos diversos.

## Cuentas de orden

### Cuentas de orden deudoras

La cuenta 8315 bienes y derechos retirados deudoras de control, representan los movimientos de los bienes de la entidad dados de baja, que al cierre de la vigencia reporta un saldo de \$0.

### Cuentas de orden acreedoras

La cuenta 9306 bienes recibidos en custodia acreedoras de control, representa los movimientos de los depósitos judiciales de procesos fiscales, que son recursos a favor de las entidades donde existe el beneficiario del fallo por valor de \$226.095.458.

## Notas a estados financieros

La Entidad presentó las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2022, de conformidad con el numeral 1.3.6 del Capítulo VI. Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de Gobierno.

## Control interno contable

La evaluación del Control Interno Contable se realizó de acuerdo con los parámetros establecidos por la Contaduría General de la Nación, conforme a la Resolución 193 de 2016, la cual obtuvo una calificación de 5 puntos sobre 5, clasificado en el rango de eficiente.

La valoración consistió en evaluar la existencia y grado de efectividad de los controles asociados con el cumplimiento del marco normativo de referencia, las actividades de las etapas del proceso contable, la rendición de cuentas y la gestión del riesgo contable.

Sin embargo, en el presente proceso auditor se detectaron dos hallazgos referentes a lo siguiente: Hallazgo Administrativo nro. 1, por no observar acciones asociadas a mitigar el riesgo de recaudos por clasificar en la subcuenta 240720 y Hallazgo Administrativo nro. 2, por no evidenciar, actualización, conciliación y sostenibilidad contable en el saldo de la cuenta 1311 contribuciones, tasas, e ingresos no tributarios.

Así mismo, presentaron el análisis de las principales fortalezas y debilidades del control interno que se determinaron en la valoración cuantitativa, los avances y mejoras del proceso, así como las recomendaciones realizadas a la evaluación reportada.

### 2.1.2. Tesorería

El análisis de las transacciones económicas de tesorería se realizó partiendo de las cuentas que representan los recursos de liquidez inmediata en las cuentas corrientes, que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la entidad.

Con esto, las transacciones económicas reveladas por la Contraloría Departamental del Tolima a 31 de diciembre de 2022 permitieron conocer el resultado de la ejecución del total de los recursos originados por las diferentes transacciones y operaciones para cumplimiento de la labor misional de la entidad.

Se verificaron y analizaron los saldos registrados en los libros auxiliares de las once cuentas destinadas así: cinco cuentas corrientes para el manejo de gastos de funcionamiento y seis cuentas de ahorro para el manejo de recaudo cuotas de fiscalización y fondo especial de cesantías retroactivas.

El cierre de tesorería y los saldos bancarios fueron conciliados y consistentes con los extractos bancarios.

### Muestra Seleccionada Gestión Financiera

El objetivo de esta línea es dictaminar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 2. Muestra Evaluación Estados Financieros

(cifras en pesos)

Clase/Código cuenta	Nombre Cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
ACTIVO				
1	Activo	2.058.695.664	100	Posibilidad de la inadecuada conciliación de saldos entre Contabilidad-Presupuesto y Tesorería.
11	Efectivo y al equivalente efectivo	1.101.259.778	53.49	Posibilidad de que existan diferencias presentadas entre los saldos de libros frente al extracto bancario por cheques pendientes de cobro al final de la vigencia.

Clase/Código cuenta	Nombre Cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
13	Cuentas por cobrar	384.434.695	18.67	Posibilidad que no se realicen las gestiones de cobro a las EPS por concepto de incapacidades y se generen gastos que impliquen un posible déficit en los resultados del período.
16	propiedades, planta y equipo	545.310.418	26.49	Probabilidad que no se esté liquidando de acuerdo con la normatividad legal vigente el deterioro a los conceptos obligados a realizarlo como la propiedad planta y equipo.
<b>INGRESOS</b>				
41	Ingresos fiscales	1.428.400.922	17.40	Posibilidad de que no se realice el registro contable de los recursos por recuperaciones y aprovechamientos versus registros presupuestales.
48	Otros ingresos	2.000.000	0.02	
<b>GASTOS</b>				
51	De administración y Operación	7.893.125.742	96.10	Posibilidad de que no haya anticipo para adquisición de bienes y servicios con saldos a 31 de diciembre de 2022.  Probabilidad que no se realicen los pagos de nómina y prestaciones sociales de los funcionarios de forma oportuna lo que implicaría que la Contraloría se vea inmersa en asuntos legales por asuntos laborales.
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>				
93	Acreedoras de control	657.287.742	100	Posibilidad que los reintegros por fallos de responsabilidad fiscal, incapacidades recaudadas de vigencias anteriores y multas o sanciones no tengan identificado el beneficiario.
9120	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	1.680.144.862	100	Posibilidad de inadecuado flujo e informe de conciliación de información entre el área financiera y el área jurídica de la Entidad.

Fuente: Rendición de cuenta 2022, Formatos 1 – 5, Sia Misional.

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo. Los resultados se presentan a continuación:

Las cifras objeto de la muestra evaluada en los Estados Financieros y en los libros de contabilidad certificados por la Entidad son consistentes y coherentes tal como se evidenció en las confrontaciones de saldos de las cuentas en cumplimiento con el Marco normativo para entidades de gobierno.

Analizadas las conciliaciones de los saldos contables, presupuestales y de tesorería, frente a la documentación soporte y complementaria, se concluye que los saldos se encontraron efectivamente conciliados y registrados en los Estados Financieros de la vigencia 2022 y ajustados periódicamente en el aplicativo integrado Syscafé, según lo dispuesto en la gestión de recursos, aspectos a tener en cuenta para el cierre contable del año 2022 del proceso gestión de recursos PGR-02 versión 03 de febrero de 2020; representantes legales y otros directivos jefes de áreas financieras jefes de control interno, jefes de contabilidad y contadores de las entidades contables públicas de los niveles nacional y territorial. Sin embargo, del análisis de la información no se observan acciones asociadas a mitigar el riesgo de recaudos por clasificar, por lo cual se estructuró un hallazgo de auditoría.

Del análisis a las conciliaciones bancarias, el libro auxiliar contable, el movimiento debito de las cuentas de disponible y extractos bancarios, se evidenció la corrección de descuadres que se originaron por los débitos, créditos o cheques pendientes de pago, sin presentar diferencias en sus registros.

De las gestiones de cobro a la EPS, se observó de manera detallada la forma de documentar las incapacidades la gestión del reconocimiento, revelación y pago de estas junto a las garantías suficientes para la recuperación de los recursos. Sin embargo, de la revisión se observó que no se realizó, actualización, conciliación y sostenibilidad contable en el saldo de contribuciones, tasas, e ingresos no tributarios, por lo cual se estructuró un hallazgo de auditoría.

La Contraloría durante la vigencia 2022 aplicó el Marco normativo para Entidades de Gobierno Resolución 533 de octubre de 2015, en lo correspondiente al reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, por lo tanto, todos los elementos Propiedad Planta y Equipo e intangibles de la entidad que están en uso, se encuentran con cálculo de depreciación línea recta a 31 de diciembre de 2022.

La Contraloría a 31 de diciembre de 2022, obtuvo ingresos por valor de \$8.213.201.792 que representa los Recursos Transferidos por La Gobernación del Tolima e ingresos diversos, sin embargo, certifica que no obtiene recursos por recuperaciones y aprovechamientos, lo que indica que no fue objeto de revelación en los Estados Financieros.

Se verificaron los saldos contables por anticipo para adquisición de bienes presentados en el Estado de Situación Financiera (Balance de prueba) de 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, los cuales corresponden al registro de los hechos económicos realizados durante la vigencia y fueron confirmados a través de

documentos e información requerida durante la ejecución del proceso auditor, las amortizaciones y los saldos de los valores a 31 de diciembre de 2022, se encuentran conforme con los registros amortizados y con lo ejecutado a este corte, igualmente su registro por ser único pago con amortización mensual.

Revisada la información aportada por la Contraloría Departamental del Tolima frente a los registros contables, balance de comprobación y libros auxiliares, se logró establecer que existe consistencia en los pagos de nómina y prestaciones sociales, lo que genera que no se presentó afectación económica en los gastos de administración y operación.

De la revisión por la posibilidad que no se identificara el beneficiario de reintegros por fallos de responsabilidad fiscal, incapacidades recaudadas de vigencias anteriores y multas o sanciones. Se constató que la Contraloría en sus archivos de nómina y en el aplicativo integrado Syscafé no fueron recaudados dineros correspondientes a incapacidades de vigencias anteriores a 2022, así mismo que los recursos por concepto de multas o sanciones de acuerdo a la Ordenanza 042 de 2014 son consignados directamente por los sujetos sancionados a la cuenta de ahorros correspondiente al Fondo de Bienestar Social de la Entidad, y por último la Entidad certifica que no se recaudan recursos por concepto de fallos de responsabilidad fiscal.

Del flujo de información entre áreas, de los pagos de los procesos judiciales con decisión en contra de la entidad, se evidenciaron las provisiones de litigios y demandas en contra, y se concluye que estos valores se clasificaron con base en la probabilidad de incurrir en costos de acuerdo con los fallos proferidos en cada instancia de los procesos administrativos y contractuales, conforme a lo dispuesto en el Título 6, Capítulo II Pasivos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para entidades de gobierno y en la resolución 353 de 2016 “de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad”.

Finalmente, la Contraloría manifiesta que durante la vigencia 2022, no se presentaron procesos que generaran el reconocimiento de derechos y revelaciones de activos por ninguna vía judicial en favor de la Entidad.

## Hallazgos de la Gestión Financiera

**Hallazgo Administrativo nro. 1, por no observar acciones asociadas a mitigar el riesgo de recaudos por clasificar en la subcuenta 240720.**

Por no dar de baja cuentas por cobrar ya que todas son altamente recuperables por su exigencia legal.

Lo anterior incumple lo establecido en:

- Artículo 7 del Decreto 1282 de 2002 (funciones de los comités técnicos de saneamiento contable).
- Numeral 2.4 medición posterior, 2.4.1. Deterioro individual de cuentas por cobrar, 2.5 Baja en cuentas, de las cuentas por cobrar contenida en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, anexo la Resolución 484 de 2017 modificatoria de la Resolución 533 de 2015, expedidas por la Contaduría General de la Nación.
- Capítulo 8, numeral 2 cuentas por pagar del manual de políticas contables de la Contraloría, en el acápite la responsabilidad, El Contralor y la administración serán los encargados de la preparación y actualización de las políticas contables, así como el monitoreo, cumplimiento y aplicación de esta. El Contralor, deberá analizar al cierre anual del periodo a presentar, el alcance de esta política, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA se encuentren incluidas.

Lo anterior se presentó por deficiencias de controles, falta de actualización del manual de políticas contables, carencia de reuniones para el saneamiento contable, lo que conlleva a que la información financiera no cumpla con la característica cualitativa de representación fiel.

**Hallazgo Administrativo nro. 2, por no evidenciar, actualización, conciliación y sostenibilidad contable en el saldo de la cuenta 1311 contribuciones, tasas, e ingresos no tributarios.**

Por no darle su carácter de exigencia legal, lo anterior incumple lo establecido en:

- Artículo 7 del Decreto 1282 de 2022 (funciones de los comités técnicos de saneamiento contable).
- Numeral 2.5 baja de cuentas, de las cuentas por cobrar contenida en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, del marco normativo para entidades de gobierno, anexo la resolución 484 de 2017 modificatoria de la Resolución 533 de 2015, expedidas por la Contaduría General de la Nación.
- Capítulo 5, numeral 3 cuentas por cobrar del manual de políticas contables

de la Contraloría, el Contralor y/o la administración será la encargada de la preparación y actualización de las políticas contables, así como el monitoreo, cumplimiento y aplicación de esta. El Contralor, deberá analizar al cierre anual del periodo a presentar, el alcance de esta política, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA se encuentren incluidas.

Lo anterior se presentó por deficiencias de controles, falta de actualización del manual de políticas contables, carencia de reuniones para el saneamiento contable, lo que conlleva a que la información financiera no cumpla con la característica cualitativa de representación fiel.

### ***Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor***

Finalmente, con respecto a la evaluación a los resultados del Informe de Certificación Anual de Gestión de la Contraloría, vigencia 2022, se evidenció que el indicador del proceso contable que corresponde a la gestión y publicación de los estados financieros y contables, obtuvo nivel 5, lo cual indica, "Riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso", el puntaje obtenido es consistente con lo verificado en el formato 37- Informes financieros y contables, con relación al cumplimiento a la Resolución 182 de 2017 modificada por la Resolución 239 de 2017, expedida por la Contaduría General de la Nación. Es de aclarar que, los hallazgos establecidos en el presente informe corresponden a aspectos diferentes del indicador evaluado.

### ***Conclusión de la Gestión Financiera***

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos comunicados en el presente informe de auditoría y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado del proceso Gestión Financiera, durante la vigencia 2022 fue **Limpia/Favorable**.

## **2.2. Gestión Presupuestal**

Se dio cumplimiento al Decreto 111 de 1996, Ordenanza 0068 del 11 de noviembre del 2021 y la Resolución 792 de 30 de diciembre de 2021, por medio de la cual se adopta el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría Departamental del Tolima para la vigencia 2022 y donde se observó el presupuesto inicial que hace referencia a los gastos de funcionamiento de la Entidad por \$7.652.379.147.

### **2.2.1. Presupuesto como Instrumento**

El presupuesto de la Contraloría Departamental del Tolima para la vigencia 2022, fue autorizado por la Asamblea Departamental del Tolima, mediante la Ordenanza nro. 0068 del 11 de noviembre de 2021, el Decreto de liquidación nro. 1618 del 16 de diciembre de 2021, liquida el presupuesto General del Departamento del Tolima y se incluye el presupuesto para el funcionamiento de la Contraloría por un valor total de \$7.652.379.147.

De igual manera a través de la Resolución nro. 792 del 30 de diciembre de 2021, se adopta el presupuesto de ingresos y gastos de la Contraloría Departamental del Tolima para la vigencia fiscal 2022.

Se verificó los valores de las transferencias y recaudos donde se pudo evidenciar que la Contraloría indicó un presupuesto inicial de \$7.652.379.147 el cual después de adicciones y reducciones quedó un presupuesto definitivo de \$8.165.501.667.

La Contraloría apropió gastos de funcionamiento por valor de \$8.211.201.789, realizó compromisos por \$8.211.015.070; en los gastos de personal se ejecutó un valor de \$5.787.789.209 siendo este el 70,50% de la apropiación definitiva y en los gastos generales un valor de \$ 1.467.237.060 equivalente al 17,90, que representan el 88.40% del presupuesto definitivo.

La Contraloría mediante Resolución nro.773 del 30 de diciembre de 2022 constituyó reserva presupuestal motivada y justificada para los contratos CO1.PCCNTR, CO1.PCCNTR.3604938; CO1PCCNTR.4319680 cuyo objeto fue suministro de combustible, servicios WEB y adquisición de elementos de promoción y divulgación de la participación ciudadana, En ese sentido, las reservas presupuestales estuvieron enfocadas a garantizar excepcionalmente el pago de los contratos por valor total de \$36.660.148.

Se observó la resolución nro.771 del 30 de diciembre de 2022 la Constitución de Cuentas por Pagar vigencia fiscal 2022, por un valor total de \$919.328.653, la cual determina el concepto, beneficiario y valor.

Se pudo evidenciar que principalmente corresponden a gastos de personal (Sueldo, primas, bonificaciones, cesantías, exámenes ocupacionales, aportes parafiscales, aportes a seguridad social, programa de incentivos, viáticos), y además conceptos de proveedores de servicio de internet, bienes transportables, servicios de suministro de comida y bebidas; servicios de electricidad, gas y agua; servicios prestados a las empresas y servicios de producción; servicios para la comunidad, sociales y personales.

De acuerdo con la ejecución presupuestal al cierre de la vigencia 2021 y reportada

en la vigencia 2022, mediante resolución 788 del 30 de diciembre de 2021 se constituyeron reservas presupuestales por valor de \$7.583.917 de la cual se comprobó el pago.

Se evidenció que la Contraloría emitió Resolución de Constitución de Cuentas por Pagar vigencia fiscal 2021 de fecha 30 de diciembre de 2021 por valor de \$617.810.044.

### Muestra Seleccionada Presupuesto como Instrumento

Tabla nro.3. Muestra evaluación Gestión Presupuestal

(Cifras en pesos)

Rubro presupuestal	Nombre del rubro/reserva presupuestal / cuenta por pagar /...	Valor (\$) Compromisos	% Compromisos	Valor (\$) a auditar	% Muestra a auditar	Riesgo identificado
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	3.394.156.791	100	339.415.679	10	Posibilidad de que se estén imputando gastos en rubros presupuestales que no corresponden, informando una ejecución presupuestal con errores materiales.
2.1.1.02.01.001.06	Prima de servicio	158.733.768	100	47.620.130	30	
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	531.211.052	100	265.605.526	50	
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.086.204.199	100	1.086.204.199	100	Posibilidad de que la contraloría no disponga el 2% del presupuesto para el rubro de capacitación.
	Modificaciones presupuestales	593.473.723	100	593.473.723	100	Posibilidad de que no se registre correctamente las modificaciones presupuestales.
	Cuentas por pagar	919.328.652	100	459.664.326	50	Posibilidad de incluir en la Resolución de Cuentas por Pagar, valores que no corresponden a obligaciones adquiridas al cierre de la vigencia.
<b>Totales</b>				<b>2.791.983.583</b>	<b>100</b>	

Fuente: Rendición de cuenta 2022, formatos 6 – 11, Sia Misional.

La Contraloría Departamental del Tolima presentó la ejecución de presupuesto comparativo con los códigos contables correspondientes a gastos de personal, servicios personales asociados a la nómina, servicio para la comunidad sociales y

personales, contribuciones inherentes a la nómina del sector privado adquisiciones de bienes y servicios, y con el Clasificador Códigos Presupuestales Territoriales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Anexo y con los saldos contables de la clase de cuentas 5-Gastos y se observó que no se presentaron inconsistencias entre los rubros presupuestales.

Se observó el registro presupuestal a través del cual se apropian recursos para capacitación, efectuados con el código 2.1.2.02.02.009 servicios para la comunidad, sociales y personales que se encuentra y se utiliza en el nuevo catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas - CCPET. Concluyendo que cumplió con lo establecido en el artículo 4o de la Ley 1416 de 2010 con el programa de capacitación y su afectación en el rubro respectivo de ejecución presupuestal de gastos.

Se verificó que las modificaciones presupuestales se encuentran soportadas mediante actos administrativos y que los valores y conceptos coinciden. Se realizó el cruce entre los rubros en donde se afectaban los créditos y contracréditos de cada una de las ocho modificaciones que se realizaron durante la vigencia 2022 y la adición presupuestal con los registros y la descripción que estaban consignados en la Ejecución presupuestal de gastos en la vigencia 2022.

La contraloría constituyó a 31 de diciembre cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

### **Hallazgo de la Gestión del Presupuesto como Instrumento**

Para el proceso presupuestal no se configuró hallazgo de auditoría.

### ***Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor***

Los resultados de este ejercicio coinciden con la evaluación obtenida en los indicadores del proceso con nivel 5 siendo un riesgo bajo de la certificación anual.

### **Conclusión del Presupuesto como Instrumento**

De acuerdo con los riesgos evaluados y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del presupuesto como instrumento durante la vigencia 2021, fue **Razonable**.

### **2.2.2. Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto**

### **2.2.2.1. Proceso de Contratación**

La Contraloría Departamental del Tolima reportó en el SIA Observa 99 contratos celebrados en la vigencia 2022, por valor de \$1.436.718.342, que correspondió al 9.03% del presupuesto total de la entidad, de acuerdo con el cruce de información realizado con el proceso presupuestal.

Las modalidades de selección utilizadas para suscribir los contratos en mención fueron: Contratación Directa (66), Mínima Cuantía (16) y Acuerdos marco de precios (17), cada proceso está soportado con los documentos precontractuales correspondientes.

Como resultado del análisis de la etapa de planeación propia de la gestión contractual, se evidenció la relación con el Plan Anual de Adquisiciones, teniendo este como herramienta para facilitar, identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios que se satisfacen a través de la actividad contractual; en ese sentido, la Contraloría Departamental del Tolima publicó el PAA y sus actualizaciones en las plataformas determinadas legalmente.

En relación con la etapa precontractual, la entidad soporta cada proceso ajustado a la modalidad de selección determinada, con el respectivo análisis del sector o mercado, estudio previo contentivo de la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, descripción del objeto con el Clasificador de Bienes y Servicios, el valor estimado del contrato y su justificación, el plazo de ejecución y certificados de disponibilidad presupuestal previos a la suscripción de cada contrato.

En relación con la etapa contractual, los contratos se celebraron a través de las plataformas transaccionales SECOP II y Tienda Virtual del Estado en debida forma, cuentan con registro presupuestal y acta de inicio. Durante la etapa contractual, se evidenció que con los contratos cumplidos en debida forma se logró satisfacer la necesidad identificada por la Entidad teniendo una adecuada supervisión.

Por otra parte, en la etapa postcontractual, se encuentran las actas de liquidación suscritas por las partes con el respectivo cierre financiero y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

### **Muestra Seleccionada**

La Contraloría Departamental del Tolima reportó en el SIA Observa 99 contratos celebrados en la vigencia 2022, por valor de \$1.436.708.342, que correspondió al 9.03% del presupuesto total de la entidad, de acuerdo con el cruce de información

realizado con el proceso presupuestal.

Teniendo en cuenta lo anterior, se seleccionó una muestra de 19 contratos cuya sumatoria asciende a la suma de \$736.339.912 lo cual equivale al 51% en cuantía y en cantidad el 20 % de los contratos suscritos para la vigencia auditada, tal como se muestra a continuación:

**Tabla nro. 4. Muestra de Contratación**

(Cifras en pesos)

Nro.	Nro. Contrato	Tipo contrato reportado	Objeto	Valor	Riesgo
1	CO1.PCCNT R.3200004	Contrato de Prestación de Servicios	contratar la prestación de servicios profesionales de un abogado para que asesore y apoye en materia jurídica y contractual a la secretaria administrativa y financiera de la contraloría departamental del Tolima	\$ 16.000.000	Posibilidad de destinación diferente de recursos, ineficiente inversión o pérdida del recurso público como consecuencia de la falta de actualización del Plan Anual de Adquisiciones e inobservancia del deber de planeación.  Probabilidad de vulnerar el principio de publicidad, transparencia y acceso a la información por no publicación de documentación en la plataforma SECOP II y otras legalmente establecidas.  Posibilidad de vulnerar el principio de selección objetiva, transparencia,
2	CO1.PCCNT R.3235631	Contrato de Prestación de Servicios	contratar la prestación de servicios profesionales de un abogado especializado para que asesore y apoye los procesos a cargo de la dirección técnica jurídica de la contraloría departamental del Tolima.	\$ 18.000.000	
3	CO1.PCCNT R.3421684	Contrato de Prestación de Servicios	contratar la prestación de servicios de un profesional en el área de las ciencias sociales, derecho o afines, para que asesore y acompañe los procesos de formación continua que se encuentran a cargo de la dirección técnica de participación ciudadana de la contraloría departamental del Tolima para la vigencia 2022.	\$ 16.000.000	
4	CO1.PCCNT R.3497287	Contrato de Prestación de Servicios	contratar la prestación de servicios para el desarrollo del plan de capacitación de la vigencia 2022 para los funcionarios de la contraloría departamental del Tolima	\$ 85.750.000	
5	CD-38-2022	Apoyo a la Gestión	contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades del plan de bienestar social e incentivos dirigido a los funcionarios de la contraloría departamental del Tolima para la vigencia 2022.	\$ 50.000.000	
6	CO1.PCCNT R.3517368	Contrato de Prestación de Servicios	contratar la prestación de servicios para la actualización del manual de contratación conforme a la obligatoriedad del uso del sistema electrónico de contratación pública secop ii y la implementación en los procedimientos de la contraloría departamental del Tolima	\$ 40.000.000	
7	CO1.PCCNT R.3604938	Contrato de Prestación de Servicios	contratar el servicio de alquiler y administración de hosting mediante servidor privado virtual bps para los sitios web y aplicativos de la contraloría departamental del	\$ 17.076.500	

Nro.	Nro. Contrato	Tipo contrato reportado	Objeto	Valor	Riesgo
			Tolima		economía, responsabilidad y legalidad como consecuencia de la inobservancia de las modalidades de contratación y tipologías de los contratos estatales.
8	CO1.PCCNT R.3606764	Contrato de Prestación de Servicios	contratar el servicio de recolección y entrega de mensajería expresa y certificada en sus diferentes modalidades a nivel rural, urbano, regional, departamental y nacional y correo electrónico certificado para la contraloría departamental del Tolima	\$ 19.000.000	
9	86365	Suministro	contratar el suministro de combustible gasolina y Diesel con destino a los vehículos que se encuentran a cargo de la contraloría departamental del Tolima.	\$ 16.000.000	
10	CO1.PCCNT R.3628255	Contrato de Prestación de Servicios	contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos y mano de obra para los vehículos que conforman el parque automotor de la contraloría departamental del Tolima	\$ 20.000.000	
11	CO1.PCCNT R.3666511	Suministro	contratar el suministro de elementos de papelería e implementos de oficina para las diferentes dependencias de la contraloría departamental del Tolima	\$ 16.416.490	Posibilidad de fraccionamiento del contrato y evasión de los procesos de selección, desconociendo los principios que rigen la contratación pública.  Posibilidad de suscribir contratos para ejecución del Plan de Capacitación sin tener en cuenta a todos los destinatarios que establece la Ley.
12	CO1.PCCNT R.3688325	Suministro	contratar el suministro de elementos de aseo y cafetería para la contraloría departamental del Tolima	\$ 13.184.100	
13	CO1.PCCNT R.4312464	Contrato de Prestación de Servicios	contratar servicios de capacitación para el desarrollo del seminario de fortalecimiento del control fiscal a la gestión pública dirigido a funcionarios y sujetos de control de la contraloría departamental del Tolima.	\$ 115.000.000	
14	CO1.PCCNT R.4315613	Compraventa	compra de impresoras para la contraloría departamental del Tolima	\$ 14.370.000	
15	CO1.PCCNT R.4315450	Compraventa	contratar la adquisición de piso vinílico para la contraloría departamental del Tolima	\$ 24.966.000	
16	CO1.PCCNT R.4319680	Compraventa	adquisición de elementos para la promoción y divulgación de la participación ciudadana y el control fiscal en el departamento del Tolima	\$ 24.306.702	
17	102233	Compraventa	adquisición de licencias de correo electrónico corporativo para la contraloría departamental del Tolima	\$ 20.061.720	
18	102426	Compraventa	adquisición en calidad de compra de computadores	\$ 193.208.400	
19	CO1.PCCNT R.4333484	Compraventa	adquisición de licencias de software de seguridad para detección y respuesta de puntos finales con plataforma de administración centralizada para la	\$ 17.000.000	

Nro.	Nro. Contrato	Tipo contrato reportado	Objeto	Valor	Riesgo
			contraloría departamental del Tolima.		

Fuente: SIA Observa

Atendiendo a los riesgos establecidos e identificados, tal como se evidencia en los papeles de trabajo, se evaluó la muestra hasta la etapa en la cual se encontraban los mismos, sin ninguna limitación de información, permitiendo el cumplimiento de los objetivos definidos en el plan de trabajo, lo que sirvió de fundamento para evidenciar la no materialización de los riesgos.

De conformidad con los riesgos verificados no se materializaron ni ameritan configurar observaciones, tenido en cuenta que la entidad se encuentra realizando controles permanentes y pertinentes para cada contrato.

Posibilidad de destinación diferente de recursos, ineficiente inversión o pérdida del recurso público como consecuencia de la falta de actualización del Plan Anual de Adquisiciones e inobservancia del deber de planeación.

Probabilidad de vulnerar el principio de publicidad, transparencia y acceso a la información por no publicación de documentación en la plataforma SECOP II y otras legalmente establecidas, se evidenció que la Entidad publicó cada una de las actualizaciones reportadas en el plan anual mediante sus respectivos actos administrativos.

Posibilidad de vulnerar el principio de selección objetiva, transparencia, economía, responsabilidad y legalidad como consecuencia de la inobservancia de las modalidades de contratación y tipologías de los contratos estatales. Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la Contraloría realizó su justificación jurídica de éstas, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente, por lo anterior no se materializó el riesgo.

Posibilidad de fraccionamiento del contrato y evasión de los procesos de selección, desconociendo los principios que rigen la contratación pública, en concordancia con este riesgo no se evidenció fraccionamiento de contratos dentro de los procesos de muestra, ya que cada uno tenía su objeto contractual definido y diferente, por lo anterior no se materializó el riesgo.

Posibilidad de suscribir contratos para ejecución del Plan de Capacitación sin tener en cuenta a todos los destinatarios que establece la Ley. La Entidad en la vigencia

realizó los contratos de capacitación tanto a funcionarios de sus puntos y sujetos, por lo anterior no se materializa el riesgo.

### Hallazgo de la Gestión en Contratación

De conformidad con la muestra verificada no se materializaron riesgos que ameriten configurar hallazgo.

### **Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor.**

En el Informe de Certificación Anual de Gestión de la Contraloría Departamental del Tolima vigencia 2022, el indicador del proceso contractual se ubicó en el nivel 5, siendo coherente éste con un riesgo muy bajo de no ejecutar.

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso de Contratación**

De acuerdo con los riesgos evaluados y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de contratación fue **Favorable**.

#### **2.2.2.2. Proceso de Talento Humano**

Evaluado el proceso de talento humano, se observó que la Contraloría tiene una planta de personal conformada por 77 funcionarios, distribuidos así:

**Tabla nro.5. Funcionarios por nivel**

Denominación del Nivel	Información al 31 de diciembre de la vigencia						Información al 31 de diciembre de la vigencia sin incluir plantas temporales				Información durante la vigencia sin incluir plantas temporales	
	De Período	Libre Nombramiento	En Carrera Administrativa	Provisionalidad	Planta Temporal	Total Funcionarios	Planta Autorizada	Total Funcionarios Área Misional	Total Funcionarios Área Administrativa	Total Planta Ocupada	Personal Vinculado	Personal Desvinculado
Asistencial	0	0	3	11	0	14	14	6	8	14	0	0
Técnico	0	0	17	3	0	20	20	9	11	20	3	2
Profesional	0	0	30	3	0	33	33	29	4	33	0	1
Asesor	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Directivo	1	9	0	0	0	10	10	4	6	10	6	4
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>50</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>77</b>	<b>77</b>	<b>48</b>	<b>29</b>	<b>77</b>	<b>9</b>	<b>7</b>

Fuente: SIA Misional SIREL– Formato 14 vigencia 2022.

Funcionarios vinculados en Provisionalidad 17 representado en el 22%, de carrera administrativa 50 con un 65%, de libre nombramiento y remoción 9 equivalente al 12% y de período 1 (Contralor).

En la anualidad auditada se realizaron 9 nombramientos, de los cuales tres vinculados en provisionalidad y 6 ordinarios, de la misma manera la Contraloría mediante certificación del 20 de enero de 2023, informó que durante la vigencia 2022 no hubo planta temporal.

La Contraloría estableció mediante Resolución 194 del 3 de mayo de 2022 el incremento salarial para los servidores públicos para los distintos niveles, de conformidad con las directrices contenidas en el Marco del Gobierno Nacional.

### Muestra Seleccionada

Se tuvo en cuenta como criterio de selección de muestra: cumplimiento y ejecución del plan de capacitación, liquidación de viáticos y gastos de viaje, cálculo de nómina, prestaciones sociales, retenciones y aportes parafiscales, liquidación de recobro de incapacidades y liquidación de cesantías régimen actual y retroactivas, de la vigencia 2022, que se detallan:

Tabla nro. 6. Muestra Talento Humano

Proceso, actividad o aspecto relevante a evaluar	Riesgo identificado
Verificación del cumplimiento y ejecución de Plan de Capacitación.	Posibilidad que en el plan de capacitación no se asigne el 2% de los recursos destinados para capacitación de funcionarios y sujetos de control y que no se establezcan criterios para promover las capacitaciones de los funcionarios por inadecuada adopción del plan de capacitación y falta de ejecución.
Liquidación de viáticos y gastos de viaje.	Posibilidad de que se utilicen de manera inadecuada recursos públicos por inaplicabilidad de la norma para la liquidación de viáticos y gastos de viaje.
Cálculo de nómina, prestaciones sociales, retenciones y aportes parafiscales (Nómina diciembre y prima de navidad).	Posibilidad de que el cálculo y la liquidación de la nómina y las erogaciones se realicen erróneamente por incumplimiento de la norma vigente.
Liquidación y el recobro de incapacidades.	Posibilidad que la Entidad realice inadecuada gestión para el recobro de incapacidades, situación que induce a que no se recuperen los recursos
Liquidación de cesantías retroactivas y cesantías Ley 50 de 1990	Posibilidad que la liquidación de las cesantías retroactivas y cesantías Ley 50 de 1990 no cumpla con lo dispuesto en la normatividad vigente.

La muestra se evaluó en un 100% de manera transversal con el proceso presupuestal, contable y contractual, sin ninguna limitación de acceso a la información, se cumplieron los objetivos definidos en el Plan de Trabajo. De la

verificación y evaluación efectuada se comprobó la no materialización de riesgos como se detalla a continuación:

En cuanto al Plan de capacitación adoptado mediante Resolución 010 del 13 de enero de 2022, se comprobó de manera trazable con la ejecución presupuestal que la Entidad asignó más del 2% del presupuesto para capacitación de los funcionarios y sujetos de control, cifra que deriva del total de la apropiación definitiva por \$8.211.201.789 cumpliendo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1416 del 24 de noviembre de 2.010, estableciendo \$164.224.036, los cuales se distribuyeron de la siguiente manera:

Capacitación para funcionarios públicos	\$ 99.275.000
Capacitación a sujetos vigilados	<u>\$212.000.000</u>
<b>Total</b>	<b>\$311.275.000</b>

De la misma manera se observó la asistencia de cursos que no generaron costo alguno ya que fueron realizados por el Sena y ARL Positiva.

La Contraloría adoptó la escala de viáticos mediante las Resoluciones 452 del 24 de septiembre de 2021, la cual se aplicó para desplazamientos de los meses de enero al 8 de mayo y la Resolución 214 del 9 de mayo de 2022, aplicados a los reconocimientos de la vigencia 2022, en concordancia con el Decreto Nacional 460 de 2022, de acuerdo con los soportes de 10 actos administrativos de la muestra, se comprobó que están liquidados y pagados en cumplimiento de la escala autorizada, de la misma manera se verificó la cadena presupuestal (CDP, RP, OBL y Pago, resoluciones de reconocimiento e informe de comisión).

La Contraloría Mediante Resolución 194 del 3 de mayo de 2022 fijó el incremento salarial para el año 2022 para los distintos niveles, de conformidad con las directrices contenidas en el Marco del Gobierno Nacional

La Contraloría realizó adecuadamente el proceso de liquidación y pago de nómina de diciembre y prima de navidad de 2022, el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF y Caja de Compensación) fueron calculados de acuerdo con la normatividad vigente, no se observó pago por concepto de morosidad a los fondos de pensiones, salud y ARL, liquidaciones realizadas a través de la planilla administrada por aportes en línea.

De conformidad con la muestra seleccionada se realizaron pruebas a la liquidación de la nómina y prima del mes de diciembre, en donde se comprobó que se realizó para 77 funcionarios con un valor mensual de \$261.571.435, gastos de representación \$24.650.729 y subsidio de alimentación \$145.19, liquidada de

conformidad con las asignaciones salariales establecidas en la Resolución 194 del 03 de mayo de 2022 de conformidad con el Decreto 460 de 2022.

La Entidad en la vigencia 2022, efectuó proceso de cobro y recaudo de incapacidades con las empresas prestadoras de servicios de salud Sanitas, Nueva EPS, Salud Total y Positiva, las cuales fueron pagadas en el transcurso del año, situación que fue confrontada con los libros auxiliares y extractos de bancos BBVA, Davivienda y Banco Popular, de la misma manera se comprobó que en la vigencia auditada no ingresaron recursos de vigencias anteriores.

La CDT para la vigencia 2022 tiene 16 funcionarios que pertenecen al régimen de cesantías retroactivas las cuales se encuentran administradas por cuenta de ahorro del Banco BBVA y 61 funcionarios que pertenecen a diferentes fondos privados por valor causado de \$531.211.052, se verificaron los soportes de autorización y pago los cuales se encuentran conforme al procedimiento CÓDIGO PGH-05 del 30 de diciembre de 2022 y el artículo 1 del Decreto 1582 del 05 de agosto de 1998, reglamentario de la Ley 344 de 1996, el régimen de liquidación y pago de las cesantías e intereses de los servidores del públicos del nivel territorial vinculados a partir del 31 de diciembre de 1996 afiliados al sistema de cesantías privadas, previsto en los artículos 99, 102 y 104 y demás normas concordante de la Ley 50 de 1990.

El análisis realizado al proceso de talento humano se efectuó en concordancia con el proceso contable y presupuestal, efectuando los cruces respectivos en temas de nómina, aportes a seguridad social y parafiscal, prestaciones sociales, viáticos, gastos de viaje e incapacidades, en los que se evidenció coherencia y consistencia de conformidad con la normatividad.

### **Hallazgos de la Gestión en el proceso de Talento Humano**

De conformidad con la muestra verificada no se materializaron riesgos que ameriten configurar hallazgos.

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso de Talento Humano**

De acuerdo con los riesgos identificados, y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado del proceso de talento humano, durante la vigencia 2022, fue **Razonable**.

#### **2.2.2.3. Proceso Controversias Judiciales**

Dentro de las 54 controversias judiciales reportadas se estableció en cuántas actúa

la Contraloría Departamental del Tolima como demandante, cuántas como demandado, el porcentaje en número que representan y el porcentaje en cuantía como se muestra en el siguiente cuadro:

**Tabla nro. 7. Controversias Judiciales reportadas**

(cifras en pesos)

Sujeto procesal	Cantidad	%	Cuantía	% de la cuantía
Demandante	1	1	0	0
Demandado	53	99	4.519.742.693	100
<b>Total</b>	<b>54</b>	<b>100</b>	<b>4.519.742.693</b>	<b>100</b>

Fuente: Rendición de cuenta SIREL, vigencia 2022 F-23

### Muestra Seleccionada

Se seleccionaron como objeto de auditoría 2 acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, por valor de \$9.000.000, las cuales representan el 3,70% del total.

**Tabla nro. 8. Muestra controversias judiciales**

Cifras en pesos

No. proceso	Clase de proceso	Valor de las pretensiones	Riesgo identificado
73001334001020100000000	Nulidad y restablecimiento del derecho	4.000.000	Posibilidad de tener procesos fallados en contra por una indebida defensa técnica.
73001334001020160002100	Nulidad y restablecimiento del derecho	5.000.000	Que la entidad no tenga la provisión contable en caso de pérdida de un litigio.
<b>Total</b>		9.000.000	

Fuente: Controversias judiciales.

La muestra solicitada fue evaluada en su totalidad en el estado que se encontraban al finalizar la Auditoría, se verificaron los riesgos detectados y se estableció un canal de comunicación con la Oficina Jurídica de la Contraloría y se ilustró por parte del líder del proceso entre otras, la Política de Prevención del Daño Antijurídico, certificando actividades y actas de reunión con el comité de prevención del daño, donde se evidencia que existe comunicación interna con la Oficina Financiera de la entidad articulando lo relacionado con los parámetros establecidos por la Contaduría General de la Nación en la metodología de la provisión presupuestal, adicionalmente a lo mencionado como política de prevención, se solicitaron los documentos y soportes en el manejo que se tiene al interior de la entidad, certificando que la entidad maneja la política contable en caso de pérdida de litigios.

Mediante acta nro. 001 del 29 de noviembre de 2022 se acordó al interior de la entidad, el manejo del reporte a las contingencias judiciales entre la Dirección

Técnica Jurídica y la Secretaría Administrativa y Financiera donde se analizó la probabilidad de ocurrencia (probable, posible y remota) de cada proceso tramitado, indicando los roles de las dependencias cumpliendo así con los lineamientos establecidos en la Resolución nro. 353 del 01 de noviembre de 2016 y los procedimientos contables para el registro de las Controversias Judiciales y el respectivo reconocimiento a los recursos asignados para estas eventualidades.

Ahora en relación al riesgo Posibilidad de tener procesos fallados en contra por una indebida defensa técnica, se revisó el proceso nro.73001334001020100000 de nulidad y restablecimiento de derecho el cual es fallado en contra de la Contraloría accediendo a las pretensiones del demandante, no sin antes mencionar que en el proceso se evidencia gestión y resolución a los distintos requerimientos como la contestación de la demanda y demás temas procesales causados en relación al litigio en cuestión.

En conclusión, no se evidencia una indebida defensa técnica que si bien es cierto el Juzgado se pronunció en contra de la entidad, no se constató falta de gestión por lo que no se materializó el riesgo.

Adicional a lo mencionado en el párrafo anterior se constató con el área contable que este proceso estaba incluido como (**probable**) en relación a las políticas de prevención de daño en caso de tener una condena adversa así descartando de plano que la entidad no provisionara contablemente apartando la materialización del riesgo detectado.

Ahora bien, en relación con el expediente nro.73001334001020160002100 el cual se falló en contra de la entidad en primera instancia y segunda instancia , se verifico su trámite procesal, mencionando aquí que este proceso se tramita conjuntamente con la Comisión Nacional Del Servicio Civil como partes demandadas, evidenciando gestión oportuna de los apoderados judiciales de la entidad en la interposición de los recursos pertinentes y los alegatos de conclusión denotando gestión salvo que la decisión proferida por el magistrado de segunda instancia fuera adversa en contra de la entidad.

Actualmente se evidencia la interposición de un recurso extraordinario de unificación de jurisprudencia con solicitud de suspensión de la sentencia a la espera de la resolución del mismo por lo que no se materializa el riesgo de Posibilidad de tener procesos fallados en contra por una indebida defensa técnica, que a su vez la Oficina Jurídica tiene registrado este expediente ante financiera como (**Probable**) atendiendo las políticas contables en posibles fallos adversos descartando a su vez la materialización del riesgo *Que la entidad no tenga la provisión contable en caso de pérdida de un litigio.*

## Hallazgo de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales

De conformidad con la muestra verificada no se materializaron riesgos que ameriten configurar hallazgos.

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales**

De acuerdo con los riesgos evaluados, los resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de controversias judiciales como gestión del gasto fue **Razonable**.

### **Conclusión Consolidada del Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto**

De acuerdo con los criterios evaluados y el resultado obtenido, la gestión del proceso de presupuesto como gestión de la inversión y del gasto fue **Razonable**.

## 2.3. Gestión Misional

### 2.3.1. Proceso de Participación Ciudadana

La Contraloría tramitó un total de 629 requerimientos, cinco de vigencia 2020, del 2021 atendió 45 y 579 del periodo evaluado (2022).

El medio más utilizado para interponer las peticiones fue el correo electrónico institucional, seguido de la presentación personal, como se ilustra en la siguiente tabla y su representatividad.

**Tabla 9. Medio de recibo en la Entidad vigencia 2022**

Medio de recibido en la Entidad	Total	Representación (%)
Correo electrónico institucional	557	88.5
Personal	41	6
Correo físico o portal	29	4.5
Página web de la Entidad	2	1
Redes Sociales	0	0
Total	629	100%

Fuente: SIA Misional – formato 15 vigencia 2022.

Con respecto al tipo de peticiones atendidas se evidenció que la mayor representación fue entre Entidades, seguido de los derechos de petición de interés

general o particular y en tercer lugar las denuncias.

**Tabla nro. 10. Tipos de petición**

Medio de presentación	Total	Representación %
Petición entre Entidades Estatales	277	44
Derecho de petición de interés general o particular	262	41.7
Denuncia	55	8.7
Queja	0	0
Consulta	10	1.6
Total	629	100%

Fuente: SIA Misional – Formato 15 vigencia 2022.

Referente a la competencia, se evidenció que la Contraloría tuvo la mayor representación:

**Tabla nro. 11. Competencia**

Medio de presentación	Cantidad	Representación %
Competencia de la Contraloría del Tolima	586	93.2
Competencia Compartida	29	4.6
Competencia de otra Entidad	14	2.2
Total	62	100%

Fuente: SIA Misional – formato 15 vigencia 2022.

Se verificó que la Entidad cuenta con el procedimiento interno para el trámite de los derechos de peticiones, adoptado mediante las Resoluciones nro. 223 – 2020 “*Por medio de la cual se reglamenta el trámite de las denuncias, quejas, reclamos y peticiones que se presentan a la Contraloría*” y la Resolución nro. 059 de 2021 “*Por medio de la cual se adopta el procedimiento para la atención especial de fiscalización derivadas de las denuncias que se tramitan en la Contraloría Departamental del Tolima*” a la vez adoptado el Procedimiento Gestión de las denuncias y de PQRS Proceso PC–Participación ciudadana código: PPC-01 versión: 02.

Al cierre del periodo evaluado, se identificó que 584, fueron archivados lo que representó el 93%, con respuesta definitiva (529) con archivos por desistimiento (9) con archivo por traslado (46) y por último en estado de trámite (45) lo que equivalente al 7%, observando que al cierre de la vigencia no se habían vencido los términos para las repuesta de fondo.

Así mismo, se evidenció que 98 peticiones fueron atendidas en el proceso auditor,

se observó que 82 se encuentran con respuestas de definitiva y 16 en estado de trámite al cierre de la vigencia, no obstante, sin vencimiento de términos, en comparación con el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 y artículo 5 del Decreto 491 de 2020.

El tiempo transcurrido entre la recepción de la petición y la respuesta definitiva a través del proceso auditor fue de 55 días hasta 686 identificando incumplimiento en varios de ellos, en comparación con el término descrito en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 *“El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción”* generando hallazgo de auditoría en el respectivo acápite.

Se evidenció que los traslados por competencia de otras Entidades fueron realizados dentro de los términos de la Ley 1437 de 2011 artículo 21, modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015 y notificaron al peticionario con oportunidad.

Por otra parte, se evidenció que la ampliación de términos, se emitió en cumplimiento con el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 y artículo 5 del Decreto 491 de 2020, así mismo se realizó el análisis de lo requerido por los ciudadanos y lo resuelto por la Entidad evidenciando coherencia con las respuestas que fueron clara, precisa y de fondo.

Con relación a las actividades de la promoción se evidenció el total de 204 programadas y ejecutadas el 100% con la participación de 10.834 usuarios entre estudiantes, veedores y ciudadanía en general.

Efectuaron eventos como Rendición de cuenta, Promoción de veedurías ciudadana, Convenios con Universidades, diálogos con la ciudadanía, capacitación estudiantes escolares en temas de contratación Estatal, control interno y presupuesto público entre otros.

Los integrantes de las veedurías fueron instruidos y capacitados por la Contraloría sobre el marco legal y constitucional que los rige y la importancia de su apoyo en los procesos auditores, especialmente en el componente ambiental.

Frente al cumplimiento de los requisitos del Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano, se observó que mediante Resolución 030 de 2022, adoptaron el plan y definieron la matriz de riesgos, de igual forma se constató que fue publicado en la página web de la Entidad.

Las actividades ejecutadas cuentan con informes, soportes fotográficos, listados de asistencias y encuesta de satisfacción dando cumplimiento del artículo 102 de la Ley 1757 de 2015.

### Muestra Seleccionada

La Contraloría atendió el total de 629 requerimientos en la vigencia 2022, se verificó los términos de los traslados a otras Entidades, las respuestas de trámite, de fondo y el contenido (claro y preciso) fue seleccionada una muestra de 18 peticiones lo representó el 3%.

**Tabla nro. 12. Requerimientos atendidos vigencia 2022**

Orden	Número del Requerimiento	Clasificación de los Derechos de Petición	Fecha de recibido por la Contraloría	Estado del requerimiento al final de periodo	Riesgos de auditoría
1	CDT-RE-2022-00005123	Petición entre Entidades Estatales	20/12/2022	En trámite	-Posibilidad que no se cumplan con los términos normativos para el traslado por competencia a otras Entidades.
2	RAD 2867 D-025-2022	Denuncia	27/05/2022	En trámite	
3	RAD 2919 D-031-2022	Denuncia	11/08/2022	En trámite	-Posibilidad que emitan respuestas que no sean claras, precisas y de fondo.
4	RAD 2948 D-039-2022	Denuncia	27/09/2022	En trámite	
5	RAD 2956	Petición entre Entidades Estatales	7/10/2022	Traslado	-Posibilidad que incumplan los términos para tramitar o resolver de fondo las peticiones.
6	RAD 2702 D 002 2022	Denuncia	14/01/2022	Traslado	
7	RAD 2802	Petición en interés general o particular	4/01/2022	Traslado	
8	RAD 2742 D-14-2022	Denuncia	3/01/2022	Traslado	
9	RAD 2746	Petición en interés general o particular	9/02/2022	Desistimiento	
10	RAD 2902	Petición entre Entidades Estatales	13/07/2022	Desistimiento	
11	RAD 2890 D-030-2022	Denuncia	5/07/2022	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	

Orden	Número del Requerimiento	Clasificación de los Derechos de Petición	Fecha de recibido por la Contraloría	Estado del requerimiento al final de periodo	Riesgos de auditoría
12	RAD 2758 D- 12- 2022	Denuncia	4/03/2022	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
13	RAD 2869 D-023-2022	Denuncia	2/06/2022	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
14	RAD 2568 D 35 2021	Denuncia	30/07/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
15	RAD 2518 D 034 2021	Denuncia	1/06/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
16	RAD 2649 D-026 2022	Denuncia	27/10/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
17	RAD 2363 D 017 2021	Denuncia	23/11/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
18	RAD 2310 D 045 2021	Denuncia	15/10/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	

Fuente: SIA Misional – Formato 15 vigencia 2022.

Referente a las actividades de la promoción de la participación ciudadana se evaluaron 13, lo que representó el 6.5%, frente al total de las actividades reportadas (204).

**Tabla nro. 13. Promoción de la participación ciudadana vigencia 2022**

(cifras en pesos)

Orden	Tipo de actividad	Descripción de actividad	Fecha inicio ejecución	Fecha fin ejecución	No. De particip antes de la actividad	Costo de la actividad con cargo al presupuesto de la Contraloría	Riesgo de Auditoría
1	Capacitación a ciudadanos	Seminario de control fiscal a la gestión pública en Ibagué, Melgar, Chaparral y Mariquita.	20/12/2022	22/12/2022	543	115.000.000	Posibilidad que las actividades planeadas y

Ord en	Tipo de actividad	Descripción de actividad	Fecha inicio ejecución	Fecha fin ejecución	No. De particip antes de la actividad	Costo de la actividad con cargo al presupuesto de la Contraloría	Riesgo de Auditoría
2	Rendición de cuentas	Rendición de cuentas vigencia 2022 en Ibagué	20/12/2022	20/12/2022	214	0	desarrolladas en el marco del Plan de Promoción de la Entidad no sean eficaces en el fortalecimiento del control social.
3	Convenio con organizaciones de la sociedad civil y la academia	Convenio suscrito con Uniminuto - capacitación a estudiantes de Contaduría Pública.	4/11/2022	31/12/2022	0	0	
4	Capacitación a ciudadanos	Responsabilidad fiscal y supervisión de contratos	31/03/2022	31/03/2022	52	0	
5	Capacitación a ciudadanos	Presupuesto Público	29/03/2022	29/03/2022	10	1.200.000	
6	Otras actividades de promoción	Capacitación en Gobiernos Escolares	24/03/2022	24/03/2022	54	1.200.000	
7	Capacitación a estudiantes	Capacitación en Contratación Estatal.	19/03/2022	19/03/2022	50	16.000.000	
8	Apoyo o acompañamiento en la creación de veedurías ciudadanas	Reunión con comunidad Afro de Ibagué y el Tolima.	8/03/2022	8/03/2022	6	0	
9	Actividades de deliberación	Encuentro para tratar temas Ambientales en el Municipio de Rovira a funcionarios de la Alcaldía.	7/03/2022	7/03/2022	4	0	
10	Actividades de deliberación	Reunión con veedores y personeros.	10/03/2022	10/03/2022	44	0	

Orden	Tipo de actividad	Descripción de actividad	Fecha inicio ejecución	Fecha fin ejecución	No. De participaciones antes de la actividad	Costo de la actividad con cargo al presupuesto de la Contraloría	Riesgo de Auditoría
11	Apoyo o acompañamiento en la creación de veedurías ciudadanas	Atención a la comunidad - veeduría comuna 8.	23/02/2022	23/02/2022	5	0	
12	Capacitación a ciudadanos	Veedurías Ambientales	22/06/2022	22/06/2022	56	18.000.000	
13	Diálogo efectuado con la ciudadanía (foro, audiencia, encuentro, entre otros)	Diálogo con comunidad educativa	19/04/2022	19/04/2022	33	0	

Fuente: Sirel F-15 vigencia 2022.

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin limitación de información cumpliendo con los objetivos definidos en el plan de trabajo. Los resultados se presentan a continuación:

Referente al riesgo *“Posibilidad que no se cumplan con los términos normativos para el traslado por competencia a otras Entidades”* de la muestra evaluada se observó cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cabe resaltar que para el primer trimestre de la vigencia 2022, el área de control interno efectuó auditoría y determinó hallazgo por mora en los traslados a otras Entidades. Al efectuar el seguimiento se identificó desde el segundo trimestre de la vigencia 2022 y primer del 2023 (aplicativo Sirel), se observó que la acción correctiva implementada mitigó el riesgo (traslados oportunos). En tal sentido no se materializó el riesgo.

Con relación al riesgo definido como *“Posibilidad que emitan respuestas que no sean claras, precisas y de fondo”* de la muestra evaluada se identificó que las respuestas emitidas al ciudadano fueron relacionadas con lo solicitado y de fondo, por consiguiente, no se materializó el riesgo.

En lo concerniente al riesgo *“Posibilidad que incumplan los términos para tramitar o*

*resolver de fondo las peticiones*”, de la muestra evaluada se inspeccionó que seis cinco requerimientos tuvieron respuesta de fondo en los términos del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Artículo 5 del decreto 491 de 2020 y 12 peticiones resueltas por fuera de los términos, cabe mencionar que para la vigencia 2022 en la casilla de observaciones (rendición de cuenta Sirel F-15) no reportaron haber tenido suspensión de términos. Dada la extemporaneidad de la respuesta, el riesgo se materializó en hallazgo de auditoría.

Referente al riesgo “*Posibilidad que las actividades planeadas y desarrolladas en el marco del Plan de Promoción de la Entidad no sean eficaces en el fortalecimiento del control social*”. Se identificó que realizaron diferentes eventos para fortalecer el control social, ejecutaron recursos por la suma de \$212.000.000 para el fomento de la participación ciudadana a través de varios contratos de prestación de servicios para el apoyo a la gestión de la Entidad, análisis que se efectuó transversalmente con el proceso de contratación identificando cumplimiento de las diferentes etapas contractuales (ver resultados en el acápite 2.2.2 del presente informe) dando cumplimiento a lo definido en los artículos 70 y 102 de la Ley 1757 de 2015 así mismo, incentivaron a la conformación de una veeduría ciudadana inscrita mediante Resolución nro. 052 de fecha 28 de marzo de 2022.

Durante la vigencia, ejecutaron diferentes actividades como rendición de cuenta ante la ciudadanía del Departamento de Tolima, realizaron audiencia pública, conformaron veedurías ciudadanas, formalizaron alianzas estratégicas con diferentes Universidades, efectuaron capacitaciones sobre la Contratación, Pública, Ejecución Presupuestal, Control Interno dando a conocer la misionalidad de la Contraloría e interactuaron con la ciudadanía en general.

Se observó que la promoción y divulgación de la participación ciudadana fortaleció el control social, desarrollado de conformidad con los principios de la Función Administrativa y de la Vigilancia y el Control Fiscal (eficiencia y eficacia).

## **Hallazgos de la Gestión del Proceso Participación Ciudadana**

### ***Hallazgo administrativo, nro.3. por incumplimiento de términos para resolver de fondo las peticiones.***

De la muestra evaluada (ver tabla nro.14), se identificó incumplimiento de términos para resolver de fondo las peticiones.

Cabe recordar que para la vigencia 2022, no se identificó suspensión de términos en el proceso de participación ciudadana y que a través de Decreto Ley 2207 de fecha 17 de mayo de 2022, derogaron los artículos 5 y 6 el Decreto Legislativo 491

de 2020 "...De estado de emergencia económica, social y ecológica por causa de la pandemia de COVID-1". Es decir, se reestablecieron los términos de respuesta a los derechos de petición e información de conformidad a las normas que lo rigen.

**Tabla nro. 14. Peticiones con respuesta de fondo por fuera de los términos**

Orden	Número del Requerimiento	Clasificación de los Derechos de Petición	Estado del requerimiento al final de período	Fecha de recibido por la Contraloría	fecha de la respuesta de ampliación de Términos	fecha de la respuesta de fondo	Total, días para la respuesta de fondo (más de 180 en el proceso auditor)	Atendidos en el proceso auditor
1	RAD 2867 D-025-2022	Denuncia	En trámite	27/05/2022	9/06/2022	13/01/2023	218	Si
2	RAD 2742 D-14-2022	Denuncia	Traslado	3/01/2022	04/01/2022	23/09/2022	262	Si
3	RAD 2746	Petición en interés general o particular	Desistimiento	9/02/2022	18/02/2022	17/05/2022	70	No
4	RAD 2902	Petición entre Entidades Estatales	Desistimiento	13/07/2022	18/07/2022	24/08/2022	37	No
5	RAD 2508 D 030 2021	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	20/5/2021	31/05/2021	10/02/2022	255	Si
6	RAD 2758 D-12- 2022	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	4/03/2022	25/03/2022	13/12/2022	263	Si
7	RAD 2869 D-023-2022	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	2/06/2022	14/06/2022	30/12/2022	199	Si
8	RAD 2568 D 35 2021	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	30/07/2021	26/08/2021	15/12/2022	476	Si
9	RAD 2518 D 034 2021	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	1/06/2021	9/06/2022	20/12/2022	194	Si

Orden	Número del Requerimiento	Clasificación de los Derechos de Petición	Estado del requerimiento al final de periodo	Fecha de recibido por la Contraloría	fecha de la respuesta de ampliación de Términos	fecha de la respuesta de fondo	Total, días para la respuesta de fondo (más de 180 en el proceso auditor)	Atendidos en el proceso auditor
10	RAD 2649 D-026 2022	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	27/10/2021	2/12/2021	30/11/2022	363	Si
11	RAD 2363 D 017 2021	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	23/11/2020	23/12/2020	10/02/2022	414	Si
12	RAD 2310 D 045 2021	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	15/10/2020	30/11/2020	20/01/2022	416	Si

Fuente: SIREL vigencia 2022 formato F-15

Lo anterior, transgrediendo lo señalado en el artículo 5° del Decreto 491 de 2020 los artículos 14 y 17 de la Ley 1437 de 2011, este último sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y la Resolución interna 223 de 23 de julio de 2020, mediante la cual se reglamenta el trámite de las denuncias, quejas, peticiones y reclamos de la Contraloría Departamental de Tolima y la Resolución nro. 059 de 2021 *“Por medio de la cual se adopta el procedimiento para la atención especial de fiscalización derivadas de las denuncias que se tramitan en la Contraloría Departamental del Tolima”* y el Procedimiento Gestión de las denuncias y de PQRS Proceso PC- Participación ciudadana código: PPC-01 versión: 02.

Situación presentada por debilidades en los mecanismos de control, lo que ocasiona que no se conozca con oportuna los resultados de las investigaciones y la presunta vulneración de los derechos fundamentales de los ciudadanos y falta de gestión en el trámite.

### **Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor**

De los resultados de la certificación anual vigencia 2022, se observó que el indicador PPC1 quedó calificado en nivel 5, identificando relación, dado que los traslados a otras entidades al final de periodo rendido fueron oportunos.

En cuanto al indicado PPC2 quedó en nivel 5, situación que no es coherente con lo observado en la fase de planeación (revisión de la cuenta), se identificó en 18 peticiones las respuestas fueron emitidas por fuera de los términos legales, contexto que se confrontó en la fase de ejecución (muestra de auditoría 18 requerimientos) identificándose que 12 de ellos las respuestas de fondo la emitieron con extemporaneidad y en su mayoría fueron atendidos a través de actuación especial de fiscalización, dicha situación generó hallazgo de auditoría en el presente informe.

Frente las actividades del control fiscal el indicador PPC3 quedo en nivel 5, calificación que guardó afinidad con el análisis realizado en el proceso auditor.

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso de Participación Ciudadana**

De acuerdo con los criterios definidos en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal de la Auditoría Financiera y de Gestión, se da un concepto **Con Observaciones**.

Si bien es cierto, se desvirtuaron tres de los cuatros riesgos definidos en el plan de trabajo y evaluados en la fase de planeación y ejecución, se describe que se observó oportunidad en los traslados por competencia otras Entidades, emitieron respuestas claras, concretas y precisas teniendo en cuenta lo solicitado por el peticionario, no obstante, frente al riesgo *“Posibilidad que incumplan los términos para tramitar o resolver de fondo las peticiones”* se materializó en hallazgo.

Con relación a las actividades de la promoción de la participación ciudadana se evidenció gestión y resultados en el control social.

#### **2.3.2. Proceso Auditor de la Contraloría**

La Contraloría para la vigencia 2022, tenía adscritos 144 sujetos y en mismo acto eliminaron los puntos de control, de conformidad a la Resolución 0128 de fecha 15 de marzo de 2022 *“Por la cual se establece los sujetos de vigilancia y control de la Contraloría Departamental del Tolima y se dictan otras disposiciones”*

Sin embargo, para efectuar vigilancia en el artículo Tercero, parágrafo primero, describieron que los Concejos y Personerías dejaron de ser puntos de control dado que el presupuesto para su funcionamiento proviene de las transferencias efectuada a los Municipios.

Para efectos del seguimiento y adecuado ejercicio del Control Fiscal los Concejos y Personerías deberán reportar al respectivo Municipio la información de la ejecución presupuestal correspondiente y rendir la Contratación en el aplicativo SIA OBSERVA, dispuesto por la Contraloría Departamental del Tolima, razón por la cual

se dará alcance dentro de los procesos de vigilancia y control que determine el órgano de control.

Así mismo describieron en el párrafo segundo: *“A partir de la fecha de expedición de la presente Resolución se establece que las Instituciones Educativas de carácter oficial, objeto de vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría del Tolima dejaran de ser puntos de control, convirtiéndose en agregado de la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima”.*

Por lo anterior dichas Instituciones no deberán efectuar rendición de cuenta. Sin embargo, dejaron establecido que deberán tener a disposición de la Contraloría de manera física todos los documentos que acrediten y soporten cada uno de los formatos que anteriormente debían reportar al Sistema de información de Auditoría, SIA Contralorías y registrar en el aplicativo SIA OBSERVA la totalidad de los contratos celebrados en la vigencia dado que a discrecionalidad del ente de control podrán ser sujetos de seguimientos por medio de la Gobernación del Tolima.

Por otra parte, se identificó que el Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF-2022 fue programado de acuerdo con los resultados obtenidos en la matriz de riesgo fiscal y variables sujetos con mayores presupuestos ejecutados, entidades sin auditar en las últimas vigencia y resultados del último proceso auditor realizado por la AGR (vigencia 2021).

El plan fue suscrito inicialmente mediante Resolución 0022 del 20 de enero de 2022, *“Por medio de la cual se adopta el plan de vigilancia y control fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima para la vigilancia fiscal 2022”*, aprobaron 134 ejercicios, distribuidos en 119 auditorías para revisión de cuenta, 13 de cumplimiento y dos financieras y de Gestión.

Durante el desarrollo del proceso auditor, surtieron cinco modificaciones todas con sus actos administrativos debidamente motivados, quedando por último aprobado y ejecutado 169 auditorías de las cuales 88 auditorías fue para rendición y revisión de cuentas lo que representó el (52.2%), de cumplimiento 77 con un equivalente del (46.7%) y dos financieras y de gestión lo que representó el (1.1%).

Así mismo, se identificó que tienen reglamentado la forma y términos de la rendición de la cuenta mediante la Resolución 143 *“Por la cual se Modifica la Resolución 254 de 2013”*.

De igual forma se identificó que los sujetos han sido auditados en las tres últimas vigencias (PVCF 2022, PGAT 2021 y 2020) en comparación con el reporte en el sistema PIA (plan integral de Auditoría) y Sirel (rendición de cuenta vigencia 2022)

que, para la vigencia evaluada (2021), se observó que 124 Entidades fueron auditadas lo que equivale al 86% de la cobertura. Se efectuó la trazabilidad del ejercicio auditor con participación ciudadana identificando que los procesos fueron articulados para atender las 98 peticiones.

Producto de los ejercicios auditores se identificó que el presupuesto auditado fue de \$2.089.515.351.109 comparado con el total ejecutado por los sujetos con relación a los recursos propios que ascendió a la suma de \$2.183.063.966.753, se identificó que representó una cobertura del 95.7%.

Referente a la calidad y eficiencia del control fiscal interno, emitieron concepto a 54 sujetos, lo que equivale a una cobertura del 37.5% del total de ellos (144). Situación que genera nuevamente hallazgo de auditoría, debido que en plan de mejoramiento había acción de mejora por la baja cobertura en el pronunciamiento del control interno fiscal toda vez que, al evaluar el total de sujetos calificados, se identificó que aún persiste la debilidad en la cobertura.

Como resultados del proceso auditor se identificó que fueron determinados 605 hallazgos administrativos, 201 con presunta incidencia disciplinaria, uno penal y 51 fiscales por cuantía total de \$1.787.009.714.

Con relación a los hallazgos fiscales al cierre de la vigencia efectuaron 47 traslados por valor total de \$1.458.365.118. Se verificó la información reportada en el formato F-21 sección 1 (resultados del ejercicio de control fiscal) identificando diferencia de cuatro hallazgos sin trasladar, no obstante, sin vencer los términos y de conformidad a la nota en la casilla de observación que se identificó en el formato.

Referente a los trasladados efectuados, se observó que ocho se encuentran en indagación preliminar representando el 17%, en apertura de proceso de responsabilidad fiscal 28, lo que equivale el 60% y en estudio 11 hallazgos fiscales que representa el 23%.

Con relación a las solicitudes de procesos administrativos sancionatorios fiscal (PASF), la Contraloría reportó 65 solicitudes, de lo cual 63 originados por el proceso auditor y dos por motivo de averiguación preliminar, identificándose que al cierre de la vigencia su estado es el 100% se encuentran en resolución de apertura y pliego de cargos.

### **Acciones conjuntas con la Contraloría General de la República.**

De conformidad a certificación emita por el área de Control fiscal, en el desarrollo del PVCF- 2022, la Contraloría Departamental del Tolima no realizó acciones

conjuntas con la Contraloría General de la República.

### **Control concomitante y preventivo por parte de la Contraloría General de la República.**

La jefe de control fiscal, certificó que durante la vigencia 2022, la Contraloría General de la República, no ejerció el control concomitante y preventivo sobre alguno de sus sujetos vigilados.

### **Grado de aplicación de las directrices de SINACOF**

Mediante la Resolución 667 del 29 de diciembre de 2020 y Resolución 760 de fecha 29 de diciembre de 2022, la Contraloría adaptó la Guía de Auditoría Territorial GAT en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI.

Se identificó que todas las auditorías programadas y ejecutadas se realizaron bajo la metodología y las Normas Internacionales ISSAI.

Así mismo, mediante acto administrativo nro. 402-2021 adoptaron el procedimiento del proceso auditor en la dirección técnica de control fiscal y medio ambiente versión 5.0.

En ese orden de ideas del adelanto de todas las fases del proceso auditor desde la respectiva programación (matriz de riesgos PVCF-2022), fase de planeación, ejecución, informes y cierre de la auditoría con la suscripción del plan de mejoramiento se ejecutaron en consideración a lo definido en la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las normas Internacionales ISSAI.

No obstante, se identificaron falencias en el ejercicio auditor, por consiguiente, se materializaron varios riesgos de auditoría que se describen en el respectivo acápite de los hallazgos.

### **Muestra Seleccionada**

La Contraloría realizó 169 auditorías (PVCF- 2022) distribuidas en 88 de cumplimiento, 79 revisión de cuenta y dos financieras y de gestión.

Fue seleccionada una muestra de 14 ejercicios, lo que representa el 8.3% del total de auditorías ejecutadas, se evaluarán dos Auditorías Financieras y de Gestión, diez de Cumplimiento y dos bajo la tipología Otra - revisión de cuenta.

La muestra seleccionada fue orientada a evaluar los mayores presupuestos

auditados por la Contraloría, traslados de los hallazgos fiscales, beneficios del control fiscal, evaluación contractual, recursos propios y recursos ambientales.

**Tabla nro. 15. Muestra de auditoría sujetos de control**

(Cifras en pesos)

Orden	Nombre Sujeto	Modalidad	Proceso o asunto evaluado	Vigencia auditada	Riesgos de Auditoría
1	Gobernación del Tolima	Auditoría Financiera y de Gestión	Estados contables, presupuesto, contratación	2021	<p>1-Posibilidad que se afecten los principios del control fiscal por incumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial GAT.</p> <p>2-Probabilidad que la Contraloría identifique de manera inadecuada los recursos a auditar.</p> <p>3-Posibilidad que las observaciones se retiren del informe sin el sustento requerido.</p> <p>5-Posibilidad que los hallazgos fiscales sean trasladados al área competente con extemporaneidad.</p> <p>6-Posibilidad que no se haga seguimiento a los planes de mejoramiento.</p> <p>7-Posibilidad de que la Contraloría no audite significativamente los recursos públicos ejecutados por sus vigilados en materia contractual recursos propios.</p> <p>8-Posibilidad que no se efectúe un pronunciamiento oportuno sobre el concepto del control fiscal interno.</p> <p>9-Posibilidad que no se auditen los recursos ejecutados por el</p>
2	Hospital Regional Líbano	Auditoría de cumplimiento	Contratación	2021	
3	Municipio Espinal	Auditoría de cumplimiento	Deuda publica	2021	
4	Municipio Ambalema	Auditoría de cumplimiento	Contratación	2021	
5	Asamblea Departamental del Tolima	Otra	Revisión de la cuenta	2021	
6	Hospital La Candelaria Purificación	Otra	Revisión de la cuenta	2021	
7	Municipio Villarrica	Auditoría de Cumplimiento	Contratación con hallazgo fiscal por cuantía de \$5.980.520	2021	
8	Municipio Natagaima	Auditoría de Cumplimiento	Contratación total 8 hallazgos fiscal por cuantía \$271.474.358	2021	
9	Municipio Flandes	Auditoría Financiera y de Gestión	Contratación con un hallazgo fiscal por \$23.710.875	2021	
10	Municipio De Armero Guayabal	Auditoría de cumplimiento	Contratación con un hallazgo fiscal por \$36.720.167.	2021	
11	Universidad Del Tolima (Ut)	Auditoría de cumplimiento	Contratación	2021	
12	Hospital Sumapaz Icononzo	Auditoría de cumplimiento	Contratación con dos hallazgos fiscales por \$35.102.643	2021	
13	Municipio Melgar	Auditoría de cumplimiento	Auditoría Ambiental adelantada al 1% de los Ingresos	2021	

Orden	Nombre Sujeto	Modalidad	Proceso o asunto evaluado	Vigencia auditada	Riesgos de Auditoría
			Corrientes de Libre Destinación ICLD		componente ambiental.
14	Municipio Suarez	Auditoría de cumplimiento	Auditoría Ambiental adelantada al 1% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD	2021	

Fuente: Sirel F-21 Vigencia 2022.

## Beneficios del control fiscal

La Entidad reportó el total de 30 beneficios determinados durante el desarrollo del proceso auditor, clasificaron tres cualificables y 27 cuantificables por la suma total de \$591.635.244.

Fue seleccionada una muestra de siete (dos cualificables y cinco cuantificables) lo que representó el 23% en cantidad y el 79% en el valor, se revisaron los soportes y análisis del informe de los beneficios del control fiscal.

**Tabla nro.16. Beneficios de control fiscal**

(Cifras en pesos)

Orden	Nombre Sujeto	Descripción del origen	Tipo de beneficio	Cuantía	Riesgo de Auditoría
1	Municipio Ambalema	pagos a las empresas de servicios públicos domiciliarios (agua, luz, teléfono) sin los soportes oficiales pertinentes	Cuantificable	1.600.000	4-Probabilidad de que se hayan configurados beneficios de auditoría sin los requisitos legales.
2	Municipio Ambalema	acto de suministro 171 de 2021, se pudo constatar que de las 60 unidades de tubos metálicos rectangulares de 40x20x1, 1N por 6M calibre 18 que el contratista se comprometió a suministrar, solamente se encontraron 51 unidades, lo que representa un faltante de 9 tubos metálicos que al valor unitario de 67465 equivalen a la suma de 607185...	cuantificable	607.178	
3	Municipio Natagaima	Muebles Y Enseres Que No Estaban En Uso	Cualificable	0	
4	Municipio Flandes	De acuerdo al contrato No. 224-2021 suscrito con Corporación para la Gestión del Desarrollo Humano Filántropos, nos permitimos informarle que, una vez verificados los valores por ración preparada en casa, se evidenció que, por error involuntario por parte del contratista, la unidad de estas fue facturadas por valor de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$56.683), teniendo una diferencia de Dos mil pesos m/cte. (\$ 2.000) de acuerdo con lo contratado...	Cuantificable	17.816.000	
5	Municipio	<b>Contrato</b> No. 224-2021 se pudo verificar que no	Cualificable	0	

Orden	Nombre Sujeto	Descripción del origen	Tipo de beneficio	Cuantía	Riesgo de Auditoría
	Flandes	fueron publicados la totalidad de los documentos contractuales en el SECOP, la última publicación data del 04 de junio de 2021 y fue la Resolución de adjudicación del contrato. Así las cosas y conforme a lo expuesto anteriormente, este órgano de control determina que se está ante una presunta inobservancia de la normatividad aplicable para el caso en particular...			
6	Municipio Prado	El contrato 251 de 2021 fundación tierra viva presentó un incumplimiento en la ejecución del mismo.	Cuantificable	29.232.747	
7	Municipio Rioblanco	Compra de elementos para el hospital y demora para su entrega para el beneficio social.	Cuantificable	415.933.333	

Fuente: Sirel F-21 informes de auditoría, beneficios del control fiscal vigencia 2022.

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin limitación de información cumpliendo con los objetivos definidos en el plan de trabajo. Los resultados de los nueve riesgos definidos se presentan a continuación:

Del riesgo definido *“Posibilidad que se afecten los principios del control fiscal por incumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial GAT”*. Se efectuó análisis a la muestra de auditoría, identificándose que fueron planeadas y ejecutadas en su totalidad, sin embargo, de la evaluación efectuado al detalle se observó debilidades en el desarrollo del proceso auditor, se evidenció deficiencia en la estructuración de las observaciones y hallazgos, debilidades en la cobertura de la evaluación del control financiero, debilidades en el plan de trabajo y falencias en el análisis de las etapas contractuales, situaciones que materializaron el riesgo y se describen cuatro hallazgos de auditoría en el respectivo capítulo.

Cabe aclarar, que de la última vigencia evaluada (2021) el proceso auditor suscribió 14 hallazgos con acción de mejora por seis meses a partir del 11 de agosto de 2022, de lo cual se identificó que persisten la debilidad e incumplimiento de la Guía dado el caso como es la configuración de los hallazgos, evaluación del control interno y financiero, razones por la cual se configuraron dos hallazgos reiterativos y dos nuevos.

En cuanto al riesgo *“Probabilidad que la Contraloría identifique de manera inadecuada los recursos a auditar”*.

De la muestra evaluada se identificó que las auditorías financieras se enfocaron a evaluar los recursos del plan de desarrollo del Departamento denominado *“El Tolima Nos Une”* 2020 - 2023, el cual fue aprobado mediante Ordenanza 006 de 2020 y se consolidó en 4 Pilares, 4 políticas y 15 programas que agrupan las Secretarías Departamentos Administrativos y/o Entidades descentralizadas del Departamento

del Tolima. Los pilares 1. Equidad, 2. Competitividad, 3. Gobernabilidad y 4. Sostenibilidad.

Teniendo en cuenta los resultados de las pruebas de recorrido, el equipo auditor seleccionó la ejecución e inversión de las estampillas pro desarrollo y pro adulto mayor de los cuales se realizó la revisión de la inversión. Referente a las auditorías de cumplimiento, evaluaron la ejecución contractual de las prestaciones de servicios, obras, contrato de suministros entre otros. En tal sentido el riesgo no se materializó.

Referente al riesgo *“Posibilidad que las observaciones se retiren del informe sin el sustento requerido”*. De la muestra evaluada se identificó que efectuaron mesa de trabajo para la aprobación de las observaciones emitidas en el informe preliminar y una vez allega la contradicción el equipo auditor, nuevamente se reúnen para sustentar y concluir el mantener o retirar las observaciones. Por lo cual el riesgo no se materializó.

Del riesgo descrito *“Probabilidad de que se hayan configurado beneficios de auditoría sin los requisitos legales”*. De análisis efectuado (muestra de auditoría) se inspeccionó que los beneficios del control fiscal fueron identificados y aprobados con los requisitos legales y plasmados en los informes finales. Por consiguiente, el riesgo no se materializó.

Por otra parte, el riesgo definido como *“Posibilidad que los hallazgos fiscales sean trasladados al área competente con extemporaneidad”*. De lo evaluado y comparado con el procedimiento interno (Proceso CF - Control Fiscal, Código: PCF-02 -Versión: 05) que define el tiempo máximo de 30 días hábiles para efectuar el traslado.

Ahora bien, en cuanto el estado del total de los hallazgos (51) el jefe del área del control fiscal, certificó que cinco se encuentran en auto de apertura e imputación proceso verbal, 31 en apertura proceso ordinario, nueve en indagación preliminar, uno en archivo, dos en unión procesal, dos en archivo por indagación preliminar y uno en devolución del hallazgo. Del análisis efectuado se identificó que los traslados fueron oportunos por lo cual el riesgo no se materializó.

En lo concerniente al riesgo *“Posibilidad que no se haga seguimiento a los planes de mejoramiento”*. De la muestra evaluada se identificó que la Contraloría recibió y revisó los planes de mejoramiento en consideración a la Resolución no.351 de 2009, por lo cual se define que el riesgo no se materializó.

Del riesgo determinado como *“Posibilidad de que la Contraloría no audite significativamente los recursos públicos ejecutados por sus vigilados en materia*

*contractual recursos propios*”. De la muestra evaluada al comparar con lo reportado en el Sía Observa – contratación ejecutada recursos propios (vigencia 2021), se identificó baja cobertura en la evaluación contractual el 2.1% frente a la cantidad y el 6%, en ese sentido el riesgo definido se materializó en hallazgo de auditoría.

En lo pertinente al riesgo *“Posibilidad que no se efectuó un pronunciamiento oportuno sobre el concepto del control fiscal interno”* del análisis efectuado (14 auditorías) se identificó que nueve de ellos le efectuaron pronunciamiento sobre el control fiscal interno. Sin embargo, de la ejecución total del PVCF-2022 se identificó que emitieron concepto a 54 sujetos de 144 adscritos a la Contraloría lo que equivale al 37.5% de la cobertura. Es relevante describir que de la vigencia anterior (2021) dejaron configurado hallazgo por la misma condición por no efectuar pronunciamiento oportuno sobre el concepto del control fiscal interno. Situación que se describe nuevamente en hallazgo de auditoría.

Y por último el riesgo descrito como *“Posibilidad que no se auditen los recursos ejecutados por el componente ambiental”*. Se evidenció que 80 sujetos de control ejecutaron recursos por la suma de \$50.230.564.670 por el concepto del componente ambiental.

En el ejercicio auditor se identificó que, a través de auditoría de cumplimiento, auditaron recursos por la suma total de \$9.043.245.876 lo que representó una cobertura del 18%, situación que se exteriorizó nuevamente en el desarrollo del PVCF-2022, toda vez que del plan de mejoramiento había una acción de mejora relacionada a la baja cobertura de la ejecución contractual componente ambiental, por consiguiente, el riesgo definido es materializado en hallazgo de auditoría.

## Hallazgo de la Gestión en el Proceso Auditor

### **Hallazgo administrativo nro.4, por deficiencias en la estructuración de observaciones y hallazgos de auditoría.**

De la muestra evaluada se identificó deficiencias en la estructuración de las observaciones y hallazgos comunicados a los sujetos de control, se observó que varios de ellos carecen de los elementos básico como criterio, causa y efecto tal como se detalla en la siguiente tabla nro.17

**Tabla nro. 17. Deficiencia de las observaciones y hallazgos del proceso auditor PVCF-2022**

Orden	Nombre Sujeto	Modalidad	Nro. de observación /hallazgo	Elementos que faltan de la redacción de la Observación y/o Hallazgo.
1	Gobernación del Tolima	Auditoría Financiera y de Gestión	Obs /hallazgo 22	Falta criterio de la presunta incidencia fiscal (artículo específico que se está vulnerando)
			Obs /hallazgo 24	Falta criterio de la presunta incidencia fiscal y disciplinaria.
			Obs/hallazgo 25	Falta criterio incidencia penal.
			Obs /hallazgo 13	Falta criterio de la presunta incidencia y disciplinaria
2	Hospital Regional Líbano	Auditoría de cumplimiento	Obs /hallazgo 1	Falta criterio de la presunta incidencia fiscal y disciplinaria.
			Obs /hallazgo 2	Falta criterio de la presunta incidencia fiscal y disciplinaria.
			Obs /hallazgo 3	Falta criterio de la presunta incidencia fiscal y disciplinaria.
			Obs /hallazgo 4	Falta criterio de la presunta incidencia fiscal y disciplinaria.
3	Municipio Espinal	Auditoría de cumplimiento	Obs /hallazgo 1	Falta criterio de la presunta incidencia fiscal.
			Obs /hallazgo 2	Falta criterio de la presunta incidencia fiscal y disciplinaria (artículo específico que se está vulnerando)
			Obs /hallazgo 11	Falta criterio de la presunta incidencia fiscal y disciplinaria (artículo específico que se está vulnerando)
4	Municipio Ambalema	Auditoría de cumplimiento	Obs /hallazgo 1	Falta criterio de la connotación sancionatoria
			Obs /hallazgo 12	Los criterios citados, no registran específicamente los artículos vulnerados.
			Obs /hallazgo 18	Los criterios citados, no registran específicamente los artículos vulnerados.
			Obs /hallazgo 20	El hallazgo tiene por título solo administrativo, en el criterio relacionan normas que refieren a las presuntas incidencias disciplinaria y fiscal.
			Obs /hallazgo 20, 21	No registra criterio de observación / hallazgos administrativos.

Orden	Nombre Sujeto	Modalidad	Nro. de observación /hallazgo	Elementos que faltan de la redacción de la Observación y/o Hallazgo.
5	Asamblea Departamental del Tolima	Otra	Obs/hallazgo 1,2,3,4,5,	Las observaciones /hallazgos carecen de causa y efecto.
6	Hospital La Candelaria Purificación	Otra	1,2,3,4,5,	Las observaciones /hallazgos carecen de causa, efecto y criterio de la incidencia disciplinaria y sancionatoria.
7	Municipio Villa Rica	Auditoría de Cumplimiento	Obs/hallazgo 1	Falta criterio de la presunta incidencia fiscal y disciplinaria (artículo específico que se está vulnerando)
			Obs/hallazgo 1	Falta criterio de presunta incidencia disciplinaria
			hallazgo 18	Falta criterio de la presunta incidencia fiscal y disciplinaria.
9	Municipio Flandes	Auditoría Financiera y de Gestión	hallazgo 1 y 2	Falta de la descripción de causa y efecto
			hallazgo 3	Falta de la descripción de criterio causa y efecto
			hallazgo 6 y 8	Falta de la descripción de criterio causa y efecto
			hallazgo 9	Falta descripción del criterio
			hallazgo 11	Falta de la descripción de criterio causa y efecto
			hallazgo 15,27	Falta de la descripción de criterio causa y efecto
10	Municipio De Armero Guayabal	Auditoría de cumplimiento	hallazgo 10	Falta criterio de la presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

Fuente: informes PVCF- 2022 Contraloría del Tolima.

Situación que vulnera el numeral 1.3.2.12 de la Guía de Auditoría en el marco de las Normas Internacionales ISSAI (Estructuración y tratamiento de observaciones y hallazgos) adoptada por la Contraloría mediante Resolución 667 de 2020, Módulo 1 Guía Principios y Fundamentos, Resolución 760 de fecha 29 de diciembre de 2022 que adoptó la versión 3.0, el procedimiento interno proceso CF, Código PCF-02, versión 5, actividad 26 (RCF-012: Carta de observaciones) y los principios del Control Fiscal establecidos en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020.

Lo anterior por falta de controles aplicados en el desarrollo de esta actividad, permitiendo que se emitieran productos sin los requisitos de calidad y que el sujeto de control no identifique con exactitud las normas quebrantadas y los posibles

efectos que ocasionan las observaciones y hallazgos.

**Hallazgo administrativo nro. 5, por baja cobertura en el control financiero realizado en el PVCF-2022.**

Al verificar la programación del PVCF 2022, se evidenció que la Contraloría programó y ejecutó 169 ejercicios entre ellos dos auditorías financieras, una a la Gobernación del Tolima y otra al Municipio de Flandes, reflejando una cobertura del 1.4% en la evaluación de los estados financieros y gestión presupuestal.

Incumpliendo los principios de integralidad, oportunidad, eficiencia y eficacia contemplados en los artículos 3 y 46 del Decreto Ley 403 de 2020 y lo descrito en el numeral 1.3.2.12. de la Guía de Auditoría en el marco de las Normas Internacionales ISSAI, adoptada por la Contraloría mediante Resolución 667 de 2020, Módulo 1 Guía Principios y Fundamentos y Resolución 760 de fecha 29 de diciembre de 2022 versión 3.0.

La anterior situación se presentó por desatención de las normas o debilidades en la programación del PVCF-2022, lo que ocasiona que la Contraloría no pueda determinar con oportunidad la razonabilidad de los estados financieros y el presupuesto de las Entidades sujetas a control de acuerdo con el marco regulatorio aplicable y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz.

**Hallazgo administrativo nro.6, por debilidades en el plan y mesa de trabajo PVCF-2022.**

De la muestra evaluada (ver- tabla anexo nro. 2 del presente informe incluyendo la ESE Hospital del Líbano) se identificó, debilidades en el plan de trabajo que aprobaron para las auditorías financieras y de gestión y para las de cumplimiento efectuaron mesa de trabajo y definieron el alcance del proceso auditor de conformidad al procedimiento interno en el cual describieron *“con el objetivo de documentar los aspectos relevantes de la fase de la planeación y plantear las estrategias para la fase de ejecución”*.

Por consiguiente, del análisis efectuado a dichos procedimientos para el desarrollo de las auditorías de cumplimiento en el numeral 2 *“Análisis general de la Contratación”* no se evidencia la muestra seleccionada y la cobertura.

Si bien es cierto se identificó muestra de auditoría, la selección carece de la justificación que se debe aplicar (estadístico o no estadístico), de igual manera no se identificó porcentaje (%) evaluado frente al universo de contratos ejecutados y reportados por el sujeto auditado (Sia Observa), lo que no permitió visualizar con

exactitud cuál fue la cobertura.

Cabe recordar que la Guía de Auditoría en el marco de las Normas Internacionales ISSAI - auditoría de cumplimiento describe *“La determinación de la muestra permite al equipo de auditoría establecer qué procesos, cuentas, proyectos, contratos u otra información se debe considerar para aplicar los procedimientos para sustentar los resultados de la auditoría”*.

Es de resaltar que en la fase de planeación es donde el equipo de auditoría definirá el método y la técnica a utilizar para seleccionar la muestra y de igual forma plasmarlo en el informe preliminar y final.

Si bien es cierto, se observó la descripción de los contratos evaluados, no se identificó la técnica seleccionada bajo la concepción fundamental de examinar una muestra representativa para expresar una opinión respecto del asunto evaluado,

Transgrediendo lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los principios del Control Fiscal descritos en el artículo 3 del decreto 403 de 2020, lo definido en la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las normas internacionales ISSAI, modulo 4 auditoría de Cumplimiento numeral 4.6.1.8 (muestreo) y numeral 1.3.2.9 (plan de trabajo y programa de auditoría) del módulo 1 Principios y Fundamentos, los numerales 2.2.6. y 2.3 (modulo 2 auditoría Financiera y de Gestión) adoptado por la Contraloría del Tolima mediante Resolución 667 de 2020 y Resolución 760 de fecha 29 de diciembre de 2022 versión 3.0 de la Guía de auditoría.

Situación que se presentó por falta de controles aplicados para el proceso, lo que puede ocasionar debilidades en los resultados del proceso auditor y desconfianza de la ciudadana ante la gestión de la Entidad.

***Hallazgo administrativo nro.7, por debilidades en el análisis de las etapas contractuales (estudios previos y supervisión de los contratos) PVCF- 2022.***

Del análisis efectuado a la evaluación contractual (ver anexo nro.1 muestra de auditoría) referente a la etapas precontractual (estudios previos) y etapa contractual (supervisión de la ejecución), se identificó debilidades en los argumentos y conclusiones que soportan los resultados del proceso auditor por parte de la Contraloría del Tolima, toda vez que no se identificó seguimiento y pronunciamiento del estudio que efectuaron a la etapa precontractual, análisis del sector, seguimiento de los estudios previos, documentos que sirven de soporte para dar inicio al proceso de contratación al interior de cada Entidad y se constituyen en el sustento para la definición y elaboración del proyecto de pliego de condiciones y que dicho análisis

debe hacer parte de los resultados del proceso auditor.

Conclusiones que no se identifican en los resultados de los informes preliminar y final de conformidad a lo referenciado en el (numeral 2 resultados de la auditoría, numeral 2.1 análisis general de la contratación y numeral 2.2 resultado de la evaluación muestra de auditoría).

Así mismo, del análisis efectuado a la etapa contractual (supervisión) en aras, de la vigilancia, control y verificación conforme a las especificaciones del contrato se identificó falencias en los informes de auditoría, no se observó al detalle el pronunciamiento de las actividades desarrolladas por el contratista que fueron supervisadas por el profesional asignado por cada ente de control y evaluadas por el equipo auditor de la Contraloría de Tolima.

Toda vez, que la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y debe concluir en los informes del equipo auditor de la Contraloría de Tolima.

Situaciones que transgreden lo establecido en el numeral 1.3.1.7 (documentación) *“... Todo lo anterior debe quedar consignado en los papeles de trabajo, los cuales se constituyen en los registros efectuados por el auditor de la información obtenida en el desarrollo de la auditoría”*.

En estos documentos debe consignarse las evidencias que fundamentan las observaciones, los hallazgos, opiniones y conceptos lo que transgrede lo establecido en el numeral 1.4.4.3. (calidad y seguimiento del proceso auditor) establecido en la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las normas internacionales ISSAI, módulo 1 Principios y Fundamentos y modulo 4 auditoría de Cumplimiento numeral 4.4.6. página 14 (control de calidad) adoptados por la Contraloría mediante Resolución 667 de 2020 y Resolución 760 de fecha 29 de diciembre de 2022 que adoptó la versión 3.0 de la Guía de auditoría y el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020 frente a los principios del control fiscal.

Lo anterior se presentó por deficiencias en los controles aplicados lo que puede ocasionar debilidades en los resultados del proceso auditor y desconfianza de la ciudadana ante la gestión de la Entidad.

### **Hallazgo administrativo nro.8, por baja cobertura en la evaluación contractual (recursos propios) PVCF - 2022.**

Los sujetos de control en la vigencia 2021 ejecutaron 26.741 contratos por la suma de \$901.072.836.449 (reporte SIA Observa recursos propios) la Contraloría auditó

558 contratos por valor de \$54.495.887.905, lo que representó una cobertura del 2.1% frente a la cantidad y el 6% con relación al valor recursos propios.

De lo anterior se describe la desatención de la función administrativa establecidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, de los principios de control fiscal definidos en el artículo 3 de los principios del control fiscal (eficiencia, eficacia y economía) del Decreto Ley 403 de 2020.

Lo anterior por desatención de la norma, lo que podría generar debilidades en los resultados del control fiscal, desconfianza de la ciudadanía en la labor de la Entidad y pérdida de los recursos.

***Hallazgo administrativo nro.9, por no efectuar pronunciamiento oportuno sobre el concepto del control fiscal interno PVCF - 2022.***

De la muestra evaluada (14 auditorías ver anexo nro.1) se identificó que nueve de ellos le efectuaron pronunciamiento sobre el control fiscal interno. Sin embargo, del análisis efectuado a la ejecución del PVCF-2022 se identificó que emitieron concepto a 54 sujetos de 144 adscritos a la Contraloría lo que equivale al 37.5% de la cobertura total.

Incumpliendo lo consagrado en el artículo 268, numeral 6 de la Constitución Política que establece como atribución de los Contralores “*conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno de las entidades y organismos del Estado*” y el numeral 1.3.2.8. de la Guía de Auditoría en el Marco de las Normas Internacionales ISSA, (módulo 1 principios y fundamentos) adoptado mediante Resolución 667 del 29 de diciembre de 2020 y Resolución 760 de fecha 29 de diciembre de 2022, la versión 3.0. de la Guía de Auditoría.

Lo anterior por desatención de la norma, lo que podría generar debilidades en el control fiscal, desconfianza de la ciudadanía en la labor de la Entidad y pérdida de los recursos.

***Hallazgo administrativo nro.10, por baja cobertura en los recursos auditados por el componente ambiental PVCF - 2022.***

Se evidenció que 80 sujetos de control ejecutaron \$50.230.564.670 por el concepto del componente ambiental, en el ejercicio auditor se identificó que fueron evaluados 48 Entidades a través de auditoría de cumplimiento, auditaron recursos por la suma total de \$9.043.245.876 lo que representó una cobertura del 18% ante los recursos. Situación que transgrede la función administrativa con fundamento en los principios (eficacia), descritos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los

principios del control fiscal definidos en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020 y lo contemplado en el artículo 1 de la Ley 99 de 1993 (principios generales ambientales).

Lo anterior por desatención de la norma, lo que podría generar debilidades en el control fiscal, desconfianza de la ciudadanía en la labor de la Entidad y pérdida de los recursos.

### **Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor**

Del análisis efectuado en el desarrollo de proceso auditor y comparado con la calificación de los indicadores se describe lo siguiente:

**Tabla nro. 18. Resultados del proceso auditor certificación vigencia 2022**

Proceso	Indicador y resultado	Calificación	Resultados del proceso auditor
Proceso Auditor	PA1- Número acumulado de sujetos auditados / Número total de sujetos de vigilancia y control.	Nivel 5	Resultado coherente con lo identificado en el proceso auditor, los sujetos fueron auditados el 95%.
	PA2- Número acumulado de puntos auditados / Número total de puntos de vigilancia y control.	N/A	De conformidad al acto administrativo 0128 de 2022, la Contraloría no tiene adscritos puntos de control desde la vigencia 2022 - Resultados coherente.
	PA3- Valor del presupuesto público auditado / Valor total del presupuesto público a vigilar, para sujetos recursos propios y para puntos presupuesto asignado.	Nivel 4	Resultados coherentes con lo identificado en el proceso auditor, los recursos auditados alcanzaron una cobertura del 95.7%.
	PA4- Número acumulado de auditorías ejecutadas con informe final comunicado / Número total de auditorías programadas en el Plan o Programa de Auditorías con vencimiento a la fecha de corte del periodo rendido.	Nivel 5	Resultados coherentes con lo identificado en el proceso auditor, de la muestra evaluado los informes finales fueron comunicado a los sujetos de control.
	PA5 Número de sujetos y puntos de control cuyo informe de auditoría contenga el concepto sobre el control fiscal interno / Número total de sujetos y puntos de vigilancia y control.	Nivel 2	Resultados coherentes, se identificó que emitieron concepto a 54 sujetos de 144 adscrito a la Contraloría lo que equivale al 37.5% de cobertura. Dado que el indicador quedo en nivel dos y que la vigencia anterior fue formulado un hallazgo por la misma condición identificado acción de mejora ineficaz, por consiguiente, se emite hallazgo de auditoría.
	PA6-Número acumulado de cuentas rendidas durante la	Nivel 3	Del análisis efectuado se identificó es coherente. En el proceso auditor se identificó que ejecutaron dos auditorías

	vigencia debidamente revisadas con pronunciamiento / Número total de cuentas rendidas durante la vigencia.		financieras y 79 revisión de cuenta lo que representa una cobertura del 56% (81 pronunciamiento).
	PA7- Número acumulado de contratos auditados / Número total de contratos suscritos por los sujetos y puntos de vigilancia y control (con recursos propios y los aportados por el ente territorial).	Nivel 1	Resultados coherentes (nivel 1), con la evaluación del proceso auditor, se identificó la ejecución contractual recursos propios rendida en el SIA Observa/vigencia 2021, la Contraloría tenía bajo su vigilancia 26.741 contratos por cuantía de \$901.072.836.449.  Se efectuó comparativo ante el total auditado a través del PVCF-2022 que fueron 558 contratos por la suma de \$54.495.887.905, observando la representatividad del 2.1% frente a la cantidad y el 6% con relación a la cuantía. En tal sentido se generó hallazgo de Auditoría.
	PA8-Valor acumulado de los contratos auditados / Valor total de los contratos suscritos por los sujetos y puntos de vigilancia y control (con recursos propios y los aportados por el ente territorial).	Nivel 1	Resultados coherentes, de conformidad a la información de la ejecución contractual recursos propios rendida en el SIA Observa/vigencia 2021, la Contraloría tenía bajo su vigilancia 26.741 contratos por cuantía de \$901.072.836.449.  Se efectuó comparativo ante el total auditado a través del PVCF-2022 que fueron 558 contratos por la suma de \$54.495.887.905, observando la representatividad del 2.1% frente a la cantidad y el 6% con relación a la cuantía. En tal sentido se generó hallazgo de Auditoría.
	PA9-Número acumulado de sujetos y puntos auditados que manejan recursos del componente ambiental / Número total de sujetos y puntos de vigilancia y control que manejan recursos del componente ambiental.	Nivel 4	Resultados no es coherente en el ejercicio auditor se identificó que 80 sujetos ejecutaron recursos por el componente ambiental y 48 de ellos fueron auditados lo que equivale al 60%.
	PA10-Valor del presupuesto público auditado del componente ambiental / Valor total del presupuesto público a vigilar del componente ambiental.	Nivel 1	Resultado en coherente, se evidenció que los sujetos de control ejecutaron \$50.230.564.670 por el concepto del componente ambiental, en el ejercicio auditor se identificó que fueron evaluadas 48 Entidades a través de auditoría de cumplimiento, auditaron recursos por la suma total de \$9.043.245.876 lo que representa el 18%. Por consiguiente, se generó hallazgo de auditoría
	PA11-Número acumulado de hallazgos fiscales trasladados que dieron origen a indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal / Número total de hallazgos fiscales trasladados en el periodo rendido.	Nivel 5	Resultados coherentes con lo evidenciado en el proceso auditor.
	PA12-Número acumulado de solicitudes de PASF	Nivel 5	Resultados coherentes con lo evidenciado en el proceso auditor.

	recibidas que dieron origen a averiguación preliminar o proceso administrativo sancionatorio fiscal / Número total de solicitudes de PASF recibidas en el periodo rendido.		
Beneficios de control fiscal	BCF1-Valor de los beneficios cuantificables del control fiscal / Valor de la apropiación definitiva de la contraloría territorial para la vigencia.	Nivel 1	Resultados coherentes con lo evidenciado en el proceso auditor.
	BCF2- Número de los beneficios cualificables del control fiscal aprobados durante el periodo rendido / Número de sujetos y puntos auditados durante el periodo rendido.	Nivel 1	Resultados coherentes con lo evidenciado en el proceso auditor.
Directrices Sinacof	DS1 Implementación de las directrices de armonización, unificación y estandarización impartidas por el SINACOF.	Nivel 5	Resultados coherentes con lo evidenciado en el proceso auditor.

Informe certificación anual vigencia 2022.

### Conclusión de la Gestión en el Proceso Auditor

De acuerdo con los criterios definidos en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal de la Auditoría Financiera y de Gestión, se da un concepto **Desfavorable**.

Si bien es cierto, el PVCF- 2022 fue programado y ejecutado el 100%, que auditaron un presupuesto que obtuvo una cobertura del 95.7%, así mismo, se identificó oportunidad en el traslado de hallazgos fiscales, de los resultados obtenidos en el proceso auditor se materializaron cuatro riesgos que dieron lugar a siete hallazgos, tal como se describieron en el respectivo acápite del presente informe.

### 2.3.3. Proceso de Responsabilidad Fiscal e Indagaciones Preliminares

La Contraloría Departamental del Tolima reporto 32 indagaciones preliminares (en adelante IP) por cuantía de \$3.923.431.834, encontrando en trámite 5 IP por cuantía de \$285.752.718, con decisión 27 por cuantía de \$3.637.679.116.

Tabla nro. 19. Indagaciones Preliminares reportadas

(Cifras en pesos)

Estado	No.	%	Cuantía	%
En Trámite	5	15,63	285.752.718	7,28
Decisión	27	84,38	3.637.679.116	92,72

Estado	No.	%	Cuantía	%
<b>Total</b>	<b>32</b>	100	3.923.431.834	100

Fuente: Rendición de cuenta SIREL Formato 16 vigencia 2022.

## Muestra Seleccionada

De lo anterior se toma una muestra de 12 IP lo que representa el 38% del total reportado.

**Tabla nro.20. Muestra Indagación Preliminar**

(Cifras en pesos)

Código de reserva	Cuantía	Riesgo identificado
1	1.076.197	Que no se tramiten las IP dentro del término establecido por la Ley 610 de 2000.
2	18.374.387	
3	72.279.168	
4	694.450.783	
5	656.895.031	
6	73.482.750	
7	19.843.842	
8	33.000.000	
9	155.905.788	
10	282.711.674	
11	694.450.783	
12	33.000.000	

Fuente: Formato 17 SIREL 2022.

En relación con los procesos de Responsabilidad Fiscal la Contraloría Departamental del Tolima reportó en la cuenta correspondiente a la vigencia 2022, un total de 324 tramitados tanto por el procedimiento ordinario como por el procedimiento verbal, con un valor del presunto detrimento patrimonial en el auto de apertura de \$25.471.654.503, así:

**Tabla nro.21. Procesos de responsabilidad fiscal reportados**

Cifras en pesos

Procedimiento	No. Procesos	%	Cuantía	%
Ordinario	304	93,8	25.214.481.950	99,0
Verbal	20	6,2	257.172.553	1,0
<b>Total</b>	<b>324</b>	<b>100</b>	<b>25.471.654.503</b>	<b>100</b>

Fuente: Rendición de cuenta SIREL Formato 17 vigencia 2022.

De acuerdo al reporte del estado de los procesos a 31/12/2022, la Contraloría no decretó archivos por la configuración jurídica de la prescripción de la responsabilidad.

De acuerdo al reporte del estado de los procesos a 31/12/2022, la Contraloría Departamental del Tolima no se configuró el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal durante la vigencia evaluada.

#### Vinculación del garante

De los 304 PRFO reportados, en 283 se relaciona la comunicación a garante dentro del proceso, en 18 no se relaciona la fecha de vinculación, y en 3 no se reportó fecha de vinculación.

#### Medidas Cautelares

De acuerdo a la cuenta rendida, de los 304 procesos tramitados por el procedimiento ordinario, en 44 de ellos fueron decretadas medidas cautelares para el amparo del resarcimiento del daño patrimonial investigado.

#### Muestra Seleccionada

De lo anterior se tomó una muestra de 16 PRFO lo que representa el 6,01% del total de la cuantía.

**Tabla nro.22. Muestra Procesos de Responsabilidad Fiscal**

(Cifras en pesos)

Código de reserva	Cuantía	Riesgo identificado
13	694.450.783	Pérdida de competencia para iniciar el proceso por el incumplimiento de términos.
14	14.724.000	
15	7.108.882	
16	85.528.476	Pérdida de competencia para decidir los procesos por falta de gestión procesal.
17	112.669.800	
18	15.464.400	
19	3.333.000	
20	299.000.202	
21	28.200.000	
22	2.288.000	
23	192.593.284	Pérdida de competencia para decidir el proceso por el incumplimiento de términos.
24	2.513.830	
25	56.929.600	El no resarcimiento del daño en caso de fallo con responsabilidad fiscal.
26	5.739.300	
27	8.525.384	
28	18.947.674	

Fuente: Formato 17 SIREL 2022.

La muestra solicitada fue evaluada en su totalidad en el estado que se encontraban al finalizar la Auditoría, se verificaron los riesgos detectados y se estableció un canal de comunicación con la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la

Contraloría en donde se ilustró por parte del líder del Macro Proceso sus Procedimientos y el manejo para el control y trámite de términos con el aplicativo interno **SICOF**.

Con relación al riesgo que *no se tramiten las Indagaciones Preliminares dentro del término establecido por la Ley 610 de 2000*, fueron revisados los procesos solicitados descartando su materialización al revisar sus actuaciones constatando que las mismas se tramitaron dentro de los términos establecidos por el artículo 135 del Decreto Ley 403 de 2020 hoy declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-090 de 2022, no obstante los expedientes fueron tramitados en vigencia de la norma aquí mencionada en donde reposan los autos motivados en los que se prorroga el termino inicial de 6 meses en relación a que el artículo 135 que determinó que « *Indagación preliminar. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables. podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, **prorrogables por un término igual mediante auto motivado**, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal ordinario o apertura e imputación en el proceso verbal»* **Subrayado y resaltado fuera texto.**

Ahora bien, en relación a la Caducidad de la acción fiscal en las Indagaciones Preliminares y de la revisión de los expedientes solicitados, fueron estudiados íntegramente, en donde se verificó la ocurrencia de los hechos y el auto de inicio de las actuaciones determinando así la no ocurrencia de este fenómeno descartando así la materialización del riesgo detectado, resulta importante indicar que los procesos objeto de revisión, fueron iniciados en vigencia del Decreto Ley 403 de 2020 el cual determino en su artículo nro. 127 hoy declarado inexecutable por la sentencia C-090 de 2022 que estableció entre otras: **Caducidad** y **prescripción**. **La acción fiscal caducará si transcurridos diez (10) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público**, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Una vez proferido el auto de apertura se entenderá interrumpido el término de caducidad de la acción fiscal. **Subrayado y resaltado fuera texto.**

Tomando lo anterior y estableciendo la transición normativa entre la Ley 610 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020 se determinó lo siguiente:

Código de Reserva	Fecha de ocurrencia de los Hechos	Fecha de entrada en Vigencia Decreto Ley 403 de 2020	Tiempo Transcurrido del término de Caducidad Ley 610 2000	Fecha de auto de inicio de las IPs.
11	31/12/2015	17/03/2020	1538	21-04-2020
12	31/12/2015	17/03/2020	1538	06-09-2021

Fuente Papeles de trabajo y expedientes digitales

Del cuadro anterior se concluye entonces que en los dos expedientes a la entrada en vigencia del Decreto Ley 403 de 2020, no superaban los 5 años es decir la caducidad aún era una expectativa normativa atendiendo lo establecido en el artículo 9 la Ley 610 de 2000 resaltando que estos procesos fueron iniciados bajo el amparo del artículo 127 del Decreto Ley 403 de 2020.

Ahora bien, en relación al riesgo pérdida de competencia para iniciar el proceso por el incumplimiento de términos fueron verificados los procesos objeto de muestra detallando lo siguiente:

En el expediente con código de reserva nro. 13 se verificaron tanto las piezas procesales como el reporte en el SIREL, evidenciado que la Contraloría reportó este proceso con fecha de los hechos el 26/01/2016 siendo esta incorrecta atendiendo los comprobantes de pago girados sucesivamente durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, los cuales inician el 26 de enero de 2016 y terminan el 15 de marzo de 2019 atendiendo el tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto.

En el expediente con código de reserva nro. 14 se verificaron tanto las piezas procesales como el reporte en el SIREL, evidenciado que la Contraloría reportó este proceso con fecha de los hechos el 31 de diciembre 2015 siendo esta incorrecta atendiendo que la fecha de ocurrencia de los hechos corresponde al 28 de octubre de 2019, fecha del acta de recibo final y pago del contrato.

En el proceso con código de reserva nro. 15 resulta importante indicar que este proceso, fue iniciado en vigencia del Decreto Ley 403 de 2020 el cual determino en su artículo nro. 127 hoy declarado inexecutable por la sentencia C-090 de 2022 que estableció entre otras: Caducidad y prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos diez (10) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Una vez proferido el auto de apertura se entenderá interrumpido el término de caducidad de la acción fiscal. Subrayado y resaltado fuera texto.

Tomando lo anterior y estableciendo la transición normativa entre la Ley 610 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020 se determinó lo siguiente:

Código de Reserva	Fecha de ocurrencia de los Hechos	Fecha de entrada en Vigencia Decreto Ley 403 de 2020	Tiempo Transcurrido término de Caducidad artículo 9 Ley 610 2000	Fecha de auto de inicio de las PRF.
14	31/12/2015	17/03/2020	1538	23/02/2022

Fuente Papeles de trabajo y expedientes digitales

Del cuadro anterior se concluye entonces que el proceso verificado a la entrada en vigencia del Decreto Ley 403 de 2020, no superaban los 5 años desde la ocurrencia de los hechos, es decir la caducidad aún era una expectativa normativa atendiendo lo establecido en el artículo 9 la Ley 610 de 2000, resaltando que este proceso de Responsabilidad Fiscal fue iniciado bajo el amparo del artículo 127 del Decreto Ley 403 de 2020.

En relación al riesgo Pérdida de competencia para decidir los procesos por falta de gestión procesal, se constató en la revisión y certificación de las actuaciones jurídicas gestión atendiendo el control que se tiene implementado al interior de la entidad con la herramienta tecnológica SICOF que entre otras mantiene un autocontrol en términos procesales, adicionalmente por intermedio del líder del proceso se manejan hojas de excel atendiendo su programación en registro de actuaciones así descartando la materialización del riesgo.

Ahora bien, atendiendo el riesgo detectado en relación a la Pérdida de competencia para decidir el proceso por el incumplimiento de términos, se verifico el expediente con código de reserva nro. 24 en el cual se comprueba la no ocurrencia de la prescripción, advirtiendo que de las resoluciones de suspensión de términos fueron tenidas en cuenta con ocasión a la fuerza mayor artículo nro. 13 de la Ley 610 de 2000, por la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19 descartando su materialización al descontar los días en los que no se gestionaron los procesos.

Código de Reserva	Fecha de auto de apertura	Fecha de decisión	Días Transcurridos término prescripción	Días suspendidos por fuerza mayor COVID 19
24	20/01/2017	11/02/2022	24	124

Con lo anterior se ilustra los días en los que se supera el término a los cuales se le descuentan los días en los que no hubo gestión procesal por la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19.

### **Hallazgo de la Gestión en las Indagaciones Preliminares y en el Proceso de Responsabilidad Fiscal**

De conformidad con lo observado por el equipo auditor y los argumentos de la contradicción, la observación nro.11 se desvirtúa, por consiguiente, no generó hallazgo.

### ***Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor***

Respecto a los resultados obtenidos en los indicadores del proceso de certificación anual estos tuvieron coherencia atendiendo el nivel de calificación dado en nivel 5, situación por la cual no se configuraron hallazgos en el proceso.

### ***Conclusión de la Gestión en las Indagaciones Preliminares y en el Proceso de Responsabilidad Fiscal***

Atendiendo los riesgos que fueron detectados y que se descartaron en la ejecución de la presente auditoría, se determina que este proceso durante la vigencia 2022 fue **Favorable**.

#### **2.3.4. Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal**

La Entidad reportó en la vigencia 2022, un total de 265 procesos Sancionatorio Fiscal. Así mismo, se evidenció lo correspondiente a sus anexos.

Se evidenció que 97 PASF se encuentran en trámite con resolución de apertura y pliego de cargos, los cuales representan el 37% del total, el 0% de la cuantía inicial reportada.

Así mismo, se muestra que 132 procesos que representa el 49% del universo, están terminados con decisión de archivo sin responsabilidad.

La antigüedad de los procesos administrativos sancionatorios tramitados en la vigencia evaluada fue la siguiente:

Con ocasión de lo anterior, la mayor representatividad en número de procesos estuvo en los iniciados en el año 2022 con 97 que representan el 37% del total;

mientras que, en la cuantía, el más representativo corresponde a los iniciados en el 2021 que representan el 34% de la cuantía total.

De acuerdo a la ocurrencia de los hechos y la apertura y formulación de cargos se evidenció lo siguiente:

Se verificó que, entre la ocurrencia de los hechos, el inicio de los procesos sancionatorios y la decisión, que no se presentó el fenómeno jurídico de la caducidad de la facultad sancionatoria, de conformidad con los datos reportados por la Contraloría los hechos ocurrieron entre los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, denotando que no superaron en su trámite los tres años de que trata el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.

#### **Procesos con decisión de sanción**

De lo anterior se evidenció que se ha decretado sanción en 28 PASF, consistente todos en tipo de sanción multas, por valor de \$26.941.768.

#### **Procesos trasladados a Jurisdicción Coactiva**

De conformidad con la rendición de la cuenta vigencia 2022, al realizar la revisión del término entre la fecha de ejecutoria y la fecha del traslado a cobro coactivo, se observó oportunidad en la gestión, lo que es coherente con lo anunciado en la normatividad.

Revisada la cuenta y hecho el muestreo contra expediente, no se evidenció riesgo para llevar esta línea a la fase de ejecución.

#### **Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor**

De acuerdo a la certificación anual, la evaluación del indicador arrojó un riesgo medio de no ejecutar el proceso (nivel 3), el cual no guarda relación con lo evidenciado en el conocimiento de la entidad y revisión de la cuenta, teniendo en presente que la entidad está dándole impulso a los procesos y fallando en los términos establecidos.

#### **Conclusión de la Gestión en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal**

De acuerdo con los riesgos evaluados y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso Administrativo Sancionatorio fue **Favorable**.

### 2.3.5. Proceso de Jurisdicción Coactiva

La Contraloría Departamental del Tolima tramitó durante la vigencia evaluada, 326 procesos de Jurisdicción Coactiva por valor de \$6.720.790.377, el origen de los títulos ejecutivos fue: Un disciplinario, 106 procesos cuota de auditaje, 85 fallos con responsabilidad fiscal y 135 procesos sancionatorios.

El procedimiento de Jurisdicción Coactiva está reglamentado mediante la Resolución nro. 091 del 02 de marzo de 2021, por la cual se expide el reglamento interno de recaudo de cartera para los procesos de cobro coactivo que adelanta la Contraloría Departamental del Tolima.

Se realizó la verificación contra expediente, observando que en efecto todos los procesos tienen fecha de emisión de mandamiento de pago, como también se agotó la etapa de cobro persuasivo.

#### Gestión 2022.

De la revisión efectuada, se observó que la Contraloría recibió 63 títulos en la vigencia auditada por valor \$2.808.587.035.

**Cobro persuasivo:** Se evidencia desde la revisión de la cuenta y en los procesos de muestra dicha actuación procesal.

**Mandamiento de pago y notificaciones:** De la revisión efectuada a la cuenta se observa que 243 procesos cuentan con su mandamiento de pago y de estos solo 225 con su respectiva notificación.

**Recurso de reposición contra mandamiento de pago y contra auto que niega excepciones.** No se presenta actuación alguna en la vigencia evaluada.

**Investigación, avalúo y remate de bienes:** En la cuenta la Entidad reporta haber realizado dos remates en la vigencia 2022 por un valor de \$7054.550 con una garantía por valor de \$30.230.515.

**Decreto, práctica y registro de medidas cautelares.** La Contraloría registró el decreto de 97 medidas cautelares, de las cuales 58 tienen fecha de inscripción o registro, teniendo como objeto de la medida los bienes inmuebles, muebles, salario y cuentas bancarias en cuantía de \$3.267.950.238.

**Acuerdos de pago:** Durante la vigencia 2022, se reporta la suscripción de 93 acuerdos de pago con un recaudo de \$364.101.111.

**Actualización del crédito:** Se reporta en la totalidad de procesos diligenciada la columna dicha actuación procesal.

### Muestra Seleccionada

Del universo de 326 procesos de Jurisdicción Coactiva por valor de \$6.720.790.377, se seleccionó una muestra de 20 procesos por \$4.111.578.797, que corresponde al 6% en cantidad y 61% en cuantía.

**Tabla nro. 23. Procesos de la muestra**

(Cifras en pesos)

No. Proceso	Proceso donde proviene el título ejecutivo	Cuantía	Estado del proceso	Riesgo identificado
039/2022	112-147-2018	\$ 71.771.797	En trámite en cobro persuasivo	Posibilidad de que la entidad no realice gestiones necesarias para lograr la ejecución de medidas cautelares decretadas y registradas, causado por falta de diligencia y control.
036/2022	112-069-2017	\$ 287.506.494	En trámite de notificación del mandamiento de pago	
023/2022	112-022-2017	\$ 75.535.097	En trámite en cobro persuasivo	
022/2022	112-107-2016	\$ 595.516.360	En trámite en cobro persuasivo	Posibilidad de que la entidad no notifique de manera efectiva y oportuna los mandamientos de pago expedidos, causado por falta de gestión y desconocimiento normativo.
011/2022	112-070-2017	\$ 66.121.441	En trámite de notificación del mandamiento de pago	Posibilidad de que la entidad no realice con oportunidad la investigación de bienes y no abarque puntos concretos para la ubicación de bienes al ejecutado, causado por falta de gestión y desconocimiento del listado de institucionales en las que se puede hacer búsqueda de bienes.
010/2022	112-104-2016	\$ 744.595.034	En trámite con mandamiento de pago notificado	
008/2022	112-108-2016	\$ 204.025.271	En trámite con mandamiento de pago notificado	Posibilidad de que la
020/2021	112-016-017	\$ 46.166.107	En trámite con acuerdo de pago vigente	
014/2021	112-131-2018	\$ 47.624.679	En trámite con mandamiento de pago notificado	
003/2021	Res No 278	\$ 41.917.304	En trámite en cobro persuasivo	
002/2021	112-068-016	\$ 67.948.564	En trámite con mandamiento de pago notificado	

003/2020	Res No. 605	\$ 53.354.440	En trámite en cobro persuasivo	entidad no realice con oportunidad la materialización de las medidas cautelares. causado por falta de gestión y desconocimiento
004/2020	112-0059-015	\$ 666.950.905	En trámite con mandamiento de pago notificado	
007/2018	112-2871-2012	\$ 95.302.724	En trámite con mandamiento de pago notificado	
014/2018	112-1220-014	\$ 145.922.096	En trámite con mandamiento de pago notificado	
015/2015	112-1958-2010	\$ 195.839.355	En trámite con mandamiento de pago notificado	
031/2015	112-0741-2010	\$ 157.282.010	En trámite con mandamiento de pago notificado	
002/2013	112-0080-2008	\$ 235.937.469	En trámite con acuerdo de pago vigente	
042/2012	112-1140-6-2006	\$ 220.911.376	En trámite con mandamiento de pago notificado	
006/2011	112-1435-05	\$ 91.350.274	En trámite con mandamiento de pago notificado	
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>\$4.111.578.797</b>		

Fuente: Rendición de cuentas SIREL

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

Así mismo, se evidenció que la Contraloría Departamental del Tolima avocó el conocimiento, durante la vigencia evaluada en 326 procesos de Jurisdicción Coactiva por valor de \$6.720.790.377, el origen de los títulos ejecutivos fue: Un disciplinario, 106 procesos cuota de auditaje, 85 fallos con responsabilidad fiscal y 135 procesos sancionatorios. (solicitud de información a la Contraloría) no materializándose el riesgo.

De conformidad con lo verificado los siguientes riesgos no se materializaron ni se configuraron hallazgos.

Se verificó que la Contraloría Departamental del Tolima avocó el conocimiento el origen de los títulos ejecutivos fue: 106 fueron por cuota de auditaje por valor de \$789.649.500, 85 por Responsabilidad fiscal por valor de \$5.668.582.030, y por sancionatorio 135 por valor de \$262.558.847 lo anterior se pudo comprobar mediante la técnica de auditoría de indagación, (solicitud de información a la contraloría) el cual se comprobó a través de inspección que encontraba con todos

los elementos exigidos en la norma para los títulos ejecutivos, no materializándose el riesgo.

Se realizó la verificación contra expediente, observando que en efecto cinco de los procesos de muestra no se realizó oportunamente materialización de las medidas cautelares registradas e inscritas. Materializándose el riesgo.

Analizadas las piezas procesales se evidencia impulso, para la realización de la investigación de bienes, la cual realización en los procesos dos veces al año, no materializándose el riesgo.

Igualmente se analizó las piezas procesales, se evidencia impulso, para la realización de la investigación de bienes en los procesos dos veces al año, no materializándose el riesgo.

### **Hallazgo en el Proceso de Jurisdicción Coactiva**

#### **Hallazgo administrativo nro.11, por falta de gestión en la materialización y ejecución de medidas cautelares decretadas y registradas en los procesos de cobro coactivo.**

Producto de la confrontación documental realizada de los procesos de jurisdicción coactiva y a la información reportada en la cuenta, se indagó en cinco procesos con código de reserva nro. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 objeto de la muestra seleccionada con medidas sobre bienes inmuebles, en el cual se evidenció falta de gestión en la materialización y ejecución de las medidas cautelares registradas, de forma específica en la concreción de acciones tendientes a continuar con el procedimiento de secuestro y remate de bienes.

Situación que denota un posible incumplimiento de los principios constitucionales, así mismo; la Ley 1564 de 2012, artículos 595, 599 y 601; Código de Procedimiento Civil, artículos 516 y 523; y la Resolución 091 del 02 de marzo de 2021 (Manual de Cobro Coactivo), emitida por la Contraloría Departamental del Tolima. lo que podría conllevar a deficiencias en el resarcimiento de daños patrimoniales al Estado.

#### **Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor**

De acuerdo a la certificación anual, la evaluación del indicador arrojó un riesgo bajo de no ejecutar el proceso (nivel 4), el cual no guarda relación con lo evidenciado en el ejercicio auditor, teniendo en cuenta que el recaudo en los procesos es bajo debido a la falta de gestión por parte de la entidad.

## Conclusión de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva

De acuerdo con los riesgos evaluados y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso Coactivo fue **Con Observaciones**.

### 2.4. Control Fiscal Interno

Para cumplir con el objetivo de esta evaluación, se aplicó la Matriz de Riesgos y Controles, realizando un examen cualitativo sobre la forma como la *Contraloría Departamental del Tolima aplica* los principios de control, enmarcados dentro de sus operaciones; verificando, la eficacia y efectividad de los controles previstos para asegurar sus procedimientos y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional.

La Matriz de Riesgos y Controles pondera la eficiencia del diseño de los controles evaluados (30%) y la efectividad de los controles para prevenir la ocurrencia del riesgo (70%), permitiendo a su vez que se califique la calidad y eficiencia del control fiscal interno como (efectivo, con deficiencias o inefectivo) sobre el cual se emite el concepto.

Tabla nro. 24. Resultados de la Evaluación de Riesgos y Controles

Valoración del Diseño de Controles-Eficiencia (30%)	Valoración Efectividad de los Controles (70%)	Calificación sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno
INEFICIENTE	INEFICAZ	2,41
		INEFECTIVO

Fuente: PA.210.P03.F13 Matriz de Riesgos y Controles AFG

Los datos ponderados corresponden al resultado de la evaluación de los procesos clave en los que se identificaron deficiencias en el diseño, aplicación de controles e inefectividad de los mismos, como se muestra a continuación:

#### Procesos Financieros:

Se observó que la Entidad no tiene identificados todos los riesgos inherentes al proceso financiero y los controles que los minimicen, existen deficiencias en las actividades de control, seguimiento, oportunidad para cada una de las labores realizadas en el manejo financiero.

#### Proceso de participación ciudadana.

El resultado de los controles fue *Ineficaz (calificación de matriz de riesgos y*

controles), si bien es cierto, tienen implementado el comité de seguimiento de las peticiones, de la muestra evaluada se observaron respuestas de fondo por fuera de los términos de la Ley.

### **Evaluación del control interno Proceso auditor**

El resultado de los controles fue *Ineficaz (calificación de matriz de riesgos y controles)*, si bien es cierto tienen implementado controles de la muestra evaluada se observaron debilidades en el desarrollo del proceso.

### **Proceso de indagaciones preliminares y Responsabilidad Fiscal**

Se evidencia que, al interior de la Dependencia encargada en el trámite de los procesos, que se tienen implementadas herramientas tecnológicas entre estas el SICOF plataforma que resulta útil y eficaz en el control de términos.

### **Proceso de Jurisdicción Coactivo**

Falta de gestión en la materialización y ejecución de medidas cautelares decretadas y registradas en los procesos de cobro coactivo.

### **Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno**

De acuerdo con los anteriores resultados, el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno es **Inefectivo**.

## **2.5. Plan Estratégico y Plan de Acción**

### **Procesos Financieros**

De acuerdo con el plan estratégico de la Contraloría Departamental del Tolima, se establece en el objetivo estratégico *“ejecutar los recursos de la entidad de manera efectiva, según el ordenamiento legal en el país”* para el proceso Gestión de Recursos estableciendo las siguientes estrategias: i) *“Seguimiento continuo a la contratación de la Entidad, bajo el acompañamiento de la Dirección Jurídica, en procura de interpretar y aplicar de la mejor forma los requisitos y trámites señalados por el legislador y por Colombia Compra Eficiente”* ii) *“Capacitación al personal que impulsa el proceso contractual dentro de la contraloría departamental, para generar una alta eficiencia y eficacia en los procesos y diligencias que se encuentren su cargo”*.

### **Proceso de Talento humano**

Se estableció el Plan de acción (6) metas, las cuales fueron cumplidas al 100%.

### **Objetivo estratégico:**

Capacitación a los servidores públicos que conforman la Entidad, en procura de generar eficacia y eficiencia en el desarrollo de los procedimientos internos que cada empleado tiene a su cargo.

A nivel interno, incentivar las buenas prácticas de los servidores públicos, creando hábitos que propendan por la conservación del medio ambiente, como lo es el reciclaje y la cultura cero papel.

De conformidad con lo verificado en el proceso de gestión humana se observó que se desarrolló en concordancia a los principios de la función administrativa (eficiencia y eficacia) para el fortalecimiento del control social y en asocio con los objetivos del plan estratégico, así mismo se comprobó que la Entidad publicó en la página WEB el documento del Plan Estratégico.

### **Proceso de participación ciudadana.**

La Contraloría a través del Plan Estratégico 2022-2025 definido “*La Contraloría del Ciudadano*” estableció 11 objetivos Institucionales y para el proceso de participación ciudadana, dos estratégicos.

Determinaron el plan de acción (6 metas) en asocio con los objetivos y cumplimiento del 99%.

Objetivos estratégicos:

1. “Fortalecer las herramientas tecnológicas que faciliten el uso por parte de la ciudadanía, eliminando trámites engorrosos al momento de consultar y acceder a la información, propendiendo por la agilidad en la radicación de peticiones y denuncias”.
2. Desarrollo de alianzas estratégicas, así como la posibilidad de convenios con instituciones del nivel académico, que permitan realizar capacitaciones a las veedurías y a la comunidad en general, respecto de aspectos fundamentales relacionados con la administración pública para ejercer un control social adecuado, el control fiscal y el funcionamiento de la contraloría”.

Del análisis efectuado con respecto a la promoción y divulgación de la participación ciudadana se desarrolló en armonía de los principios de la función administrativa (eficiencia y eficacia) para el fortalecimiento del control social y en asocio con los objetivos del plan estratégico, así mismo se identificó que la Entidad cuenta con el

link en la página web para consultar e interponer peticiones.

### **Plan estratégico plan de acción**

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL** Programó cinco metas, las cuales fueron cumplidas al 100%.

**Meta No. 1:** Diseñar una estrategia que promueva el empleo de las herramientas tecnológicas para optimizar el desarrollo del proceso auditor.

**Meta No. 2:** Garantizar la asistencia del 100% de los funcionarios de la DTCFMA a las capacitaciones programadas para el proceso

**Meta No. 3:** 100% de las auditorías realizadas, documentadas informadas y con cierre según memorando de asignación.

**Meta No. 4:** Elaborar el informe de los recursos naturales y del medio ambiente

**Meta No. 5:** Elaborar el informe fiscal y financiero.

Definieron los Objetivo Institucional, entre ellos el de control fiscal “*Fortalecer La Operación de las Acciones De Control Fiscal para optimizar los tiempos de ejecución del PVCF*”.

### **Objetivos estratégicos:**

1. Propender porque en los procesos de auditoría se utilicen herramientas tecnológicas, así como la posibilidad de que existan mayores interacciones virtuales con los sujetos de control, en procura de una mayor eficiencia y eficacia, generando economía en el gasto”.
2. Desarrollo de alianzas estratégicas, así como la posibilidad de convenios con instituciones del nivel académico y técnico, que permitan realizar los estudios de carácter técnico especializados con una mayor eficiencia y eficacia, propendiendo por sumar herramientas que conllevan austeridad en el gasto de la Entidad.
3. Capacitación al personal que hace parte de los equipos auditores de la contraloría departamental, para generar una alta eficiencia y eficacia en los procesos y diligencias que se encuentren su cargo.
4. Desarrollo de planes y programas, que permitan tener una especial vigilancia sobre los recursos públicos, a partir de estrategias enfocadas en el desarrollo social y del medio ambiente.
5. A nivel externo, generar estrategias que permitan obtener una evaluación eficiente en la gestión ambiental de los sujetos de control, así como vigilar de manera especial los recursos de destinación específica con incidencia en la preservación y el desarrollo del medio ambiente.

6. Propender por una adecuada vigilancia de los resultados en el manejo del presupuesto, de las finanzas públicas, endeudamiento y rendición de la cuenta de los sujetos de control.

Del análisis efectuado se identificó cumplimiento de las estrategias y metas diseñadas para el proceso auditor PVCF-2022. Sin embargo, producto del proceso auditor se identificó debilidades que fueron exteriorizadas en hallazgos de auditoría.

## 2.6. Evaluación del Plan de Mejoramiento

Se evaluó el cumplimiento y la efectividad de las (38) acciones del Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad vigilada en la vigencia 2022, programadas para subsanar los (38) hallazgos configurados en el desarrollo de la auditoría realizada a la vigencia 2022, a partir de los criterios de eficacia y efectividad de las acciones propuestas.

La matriz de evaluación del plan de mejoramiento se pondera a base 100 (%), la calificación de la eficacia de las acciones evaluadas (20%) y la efectividad de dichas acciones para corregir o subsanar la causa de los hallazgos (80%), permitiendo a su vez que se registre el nivel de cumplimiento en el que se ubica la calificación total o ponderado sobre la cual se emitirá el concepto, de acuerdo con la Resolución de la AGR que establece los parámetros y criterios para la elaboración, reporte, seguimiento y evaluación de los Planes de Mejoramiento.

### 2.6.1. Resultados de la evaluación

**Tabla nro. 25. Resultados de la evaluación del Plan de Mejoramiento de acuerdo con la Resolución que establece los parámetros y criterios para su seguimiento y evaluación.**

PGA/PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
2021	AFG	Hallazgo administrativo nro. 1, por desactualización del Manual de Políticas Contables.	Actualizar el Manual de Políticas Contables respecto al efectivo de uso restringido y asegurar que los cambios en la normatividad de la CGN en cuanto a la medición posterior de las cuentas por cobrar de la entidad se realicen.	Se revisó la actualización del Manual, encontrando que se ajustó a los asuntos faltantes retratados en el hallazgo administrativo planteado.	Eficaz y efectiva	100%
2021	AFG	Hallazgo administrativo nro. 2, por inadecuada presentación de las notas a los estados financieros.	Realizar las notas de los estados financieros de acuerdo a la plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros	Se revisó las notas encontrando que los saldos de los Estados Financieros, revelan los hechos, transacciones y operaciones realizados por la CDT a 31 de diciembre de 2022.	Eficaz y efectiva	100%
2021	AFG	Hallazgo administrativo nro. 3, por inconsistencias en la presentación de los informes financieros y contables publicados por la C.D. del Tolima.	Elaborar los estados financieros de la CDT conforme a los lineamientos trazados por la CGN	Se observó efectivamente la elaboración de los Estados Financieros conforme a los lineamientos dados por la CGN.	Eficaz y efectiva	100%
2021	AFG	Hallazgo administrativo nro. 7, por renovar de forma extemporánea el SOAT del vehículo de placas OTE 027.	Elaborar matriz de seguimiento en drive con alertas respectivas del SOAT de los vehículos de la entidad donde tenga un componente o casilla de registro de seguimiento mensual con fecha y hora	Se evidenció la utilización de la matriz de seguimiento y el acta de socialización de la dinámica de esta en cuanto a mantenimiento, soat y tecno mecánicas de los vehículos.	Eficaz y efectiva	100%

2021	AFG	Hallazgo administrativo nro. 9, por sobreestimación de la cuenta 1110 Depósitos en instituciones financieras.	Se tomarán las acciones pertinentes una vez sea emitido por una entidad competente el concepto con respecto a las incapacidades	Se evidenció el acta de comité de bajas No. 001	Eficaz y efectiva	100%
2021	AFG	Hallazgo administrativo nro. 10, por el uso de bienes totalmente depreciados, sin estimación de la vida útil al término del periodo contable	Convocar al Comité de Bajas de la entidad para sacar de la Propiedad Planta y Equipo, los elementos totalmente depreciados y en desuso.	Se evidenció el acta de comité de bajas No. 001	Eficaz y efectiva	100%
2021	AFG	Hallazgo administrativo nro. 11, por no actualizar en los estados financieros el valor fiscal del vehículo, Chevrolet Aveo recibido en contrato de comodato 504 del 19 de febrero de 2021, por el Departamento del Tolima	Actualizar el valor fiscal del vehículo Aveo recibido en contrato de comodato 504 y recalcular su vida útil	Se observó el ajuste del valor en libros.	Eficaz y efectiva	100%
2021	AFG	Hallazgo administrativo nro. 14, por falta de depuración del saldo de la cuenta 249032- Cheques no cobrados o por reclamar	Identificar los cheques no cobrados o por reclamar que se puedan hacer efectivos para efectuar su gestión para el trámite bancario y los que no puedan cobrarse aplicar el procedimiento establecido por la CGN	Se observó acta de comité de sostenibilidad contable No. 001.	Eficaz y efectiva	100%
2021	AFG	Hallazgo administrativo nro. 15, con presunta connotación disciplinaria, por realizar pagos por incapacidades médicas de los funcionarios sin afectar el presupuesto.	Elaborar un procedimiento que indique las actividades a seguir para cuando se presenten incapacidades médicas.	Se evidenció la adopción del procedimiento interno para efectuar el reconocimiento y cobro de incapacidades de los funcionarios de la CDT.	Eficaz y efectiva	100%

2021	AFG	Hallazgo administrativo nro. 16, por no realizar la devolución de los recursos recaudados por incapacidades de vigencias anteriores a la Tesorería Departamental.	Se tomarán las acciones pertinentes una vez sea emitido por una entidad competente el concepto con respecto a las incapacidades	El suscrito secretario administrativo y financiero de la CDT certificó que no se recaudaron recursos por conceptos de incapacidades de vigencias anteriores.	Eficaz y efectiva	100%
2021	AFG	Hallazgo administrativo nro. 18, por no incluir en el procedimiento de presupuesto la constitución, ejecución, seguimiento de cuentas por pagar, las reservas presupuestales y reintegro de los recursos dejados de ejecutar y los excedentes presupuestales.	Incluir a través de Gestión de Calidad en el procedimiento de presupuesto, el paso a paso que se debe desarrollar para la constitución de cuentas por pagar y reservas presupuestales de la vigencia y reintegro de los recursos dejados de ejecutar.	Se observó en el proceso gestión de recursos el procedimiento gestión de presupuesto y tesorería código PGR-01versión 04.	Eficaz y efectiva	100%
2021	AFG	Hallazgo administrativo nro. 19, Por no tramitar derechos de petición en los términos señalados por la Ley.	Seguimiento semanal de las respuestas de las peticiones radicadas en la entidad en Comité de Gesto...	De la muestra evaluada se identificó que realizan mesa de trabajo y seguimiento de las peticiones para identificar fechas de vencimientos, sin embargo, de las peticiones evaluadas se evidenció incumplimiento de términos en 12 de ellas.	Parcialmente eficaz e inefectiva.	10%
2021	AFG	Hallazgo administrativo nro. 20, Por falta de remisión de encuestas de satisfacción	Diseñar en la página Web de la CDT y remitir el Link, para diligenciar las encuestas de satisfacción.	De la muestra evaluada se identificó que una vez emiten la respuesta de fondo remiten la encuesta de satisfacción al usuario.	Eficaz y efectiva	100%
2021	AFG	Hallazgo administrativo nro. 21, por la baja cobertura reflejada en cuanto a los sujetos de control auditados en la vigencia 2021.	Diseñar estrategias que permitan agilizar los procesos de Auditoría en procura de incrementarla.	De conformidad al PVCF-2022 programado y ejecutado se identificó que fueron auditados 124 sujetos los que refleja una cobertura del 86% del total adscrito (144).	Eficaz y efectiva	100%
2021	AFG	Hallazgo administrativo nro. 22, por la baja cobertura reflejada en cuanto a los puntos de	De conformidad con lo establecido en la Resolución 128 de 2022, a partir	En el Artículo Tercero, parágrafo primero del acto administrativo 0128 de fecha 15 de marzo de 2022	Eficaz y efectiva	100%

		control auditados en la vigencia 2021.	del 15 de marzo se suprimió los puntos de control.	<p>describieron que los Concejos y Personerías dejaron de ser puntos de control dado que el presupuesto para su funcionamiento proviene de las transferencias efectuada a los Municipios.</p> <p>Parágrafo segundo: A partir de la fecha de expedición de la presente Resolución se establece que las Instituciones Educativas de carácter oficial, objeto de vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría del Tolima dejaron de ser puntos de control, convirtiéndose en agregado de la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima.</p> <p>Por lo anterior dichas Instituciones no deberán efectuar rendición de cuenta.</p>		
2021	AFG	Hallazgo administrativo nro. 23, por baja cobertura en el control financiero realizado en la vigencia 2021 sobre los sujetos de control.	Diseñar estrategias que permitan agilizar los procesos de Auditoría en procura de incrementar la ...	Del análisis efectuado al PVCF-2022 programado y ejecutado de la muestra evaluada se identificó que la cobertura del control financiera fue realizado a dos sujetos de control lo que representa el 1.4% del total de los sujetos (144)	Ineficaz e inefectiva	0%
2021	AFG	Hallazgo administrativo nro. 24, por baja cobertura evidenciada en cuanto al pronunciamiento sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno a los sujetos de control.	Diseñar estrategias que permitan agilizar el pronunciamiento sobre la calidad y eficiencia del co...	De la muestra evaluada (14 auditorías) se observó el pronunciamiento en nueve (9) procesos auditores, ahora bien, de conformidad al PVCF- 2022 ejecutado se identificó que emitieron pronunciamiento sobre la calidad y	Parcialmente eficaz e inefectiva	10%

				eficiencia del control fiscal interno a 54 sujetos lo que equivale al 37.5% de cobertura.		
2021	AFG	Hallazgo administrativo nro. 25, por baja gestión en la revisión y pronunciamiento de fencimiento de las cuentas de sus sujetos de control	Diseñar estrategias que permitan agilizar la revisión y pronunciamiento de fencimiento de las cuentas.	De análisis efectuado al proceso auditor se identificó que ejecutaron dos auditorías financieras y 79 revisión de la cuenta lo que representa una cobertura del 56% (81 pronunciamiento)	Eficaz y Efectiva	100%
2021	AFG	Hallazgo administrativo nro. 26, por baja cobertura en el presupuesto auditado a los sujetos de control.	Diseñar estrategias que permitan incrementar el presupuesto auditado a los sujetos de control	De la muestra evaluada y reporte de la Contraloría del presupuesto auditado se identificó que fue de \$2.089.515.351.109 comparado con el total ejecutado por los sujetos con relación a los recursos propios que ascendió a la suma de \$2.183.063.966.753 representó una cobertura del 95.7%.	Eficaz y Efectiva	100%
2021	AFG	Hallazgo administrativo nro. 28, por deficiente control aplicado en informe de auditoría.	Verificar por parte del líder de la Auditoría y el líder del proceso la estructuración de las observaciones.	De la muestra evaluada se identificó en varias observaciones y hallazgos que carecen de los elementos básico que describe la GAT (criterio causa y efecto)	Parcialmente eficaz e inefectiva	10%
2021	AFG	Hallazgo administrativo nro. 32, por incumplimiento de términos en el traslado de hallazgos fiscales	Designar a un funcionario de CF para el control y seguimiento, por medio de una matriz, de los términos.	De la muestra evaluada se observó traslado oportuno de conformidad al procedimiento interno definieron el máximo de 30 días hábiles para remitir al área de responsabilidad fiscal.	Eficaz y Efectiva	100%
2021	AFG	Hallazgo administrativo nro. 34, por baja cobertura en el control fiscal realizado en la vigencia 2021 sobre los recursos de componente ambiental.	Dar cumplimiento a la Resolución 242 de 2022 por medio de la cual se incrementa la cobertura en.	Se evidenció que 80 sujetos de control ejecutaron \$50.230.564.670 por el concepto del componente ambiental, en el ejercicio auditor se identificó que fueron evaluadas 48 Entidades a través de	Parcialmente eficaz e inefectiva	10%

				auditoría de cumplimiento por la suma total de \$9.043.245.876 lo que representa una cobertura del 18%. En ese sentido la calificación emitida al indicador del componente ambiental quedó en nivel 1, lo que describe que fue acorde con lo identificado en el proceso auditor.		
2021	AFG	Hallazgo administrativo nro. 35, por la inoportunidad para realizar la solicitud de inicio de procedimientos administrativos sancionatorios fiscales.	Designar a un funcionario de CF para el control y seguimiento, por medio de una matriz, de los te...	De la muestra evaluada e información rendida vigencia 2022 se identificó oportunidad en el traslado e inicio de Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal - PASF, con respecto a las fechas de comunicación de los informes finales. Tardaron de uno hasta 73 días cumpliendo con lo establecido en el procedimiento interno.	Eficaz y Efectiva	100%
2021	AFG	Hallazgo administrativo nro. 36, por realizar auditorías en tipologías no contempladas en la Guía de Auditoría en el marco de las Normas Internacionales ISSAI.	Desde el mes de enero de 2021, el procedimiento de auditoría Exprés cambió al de procedimiento de actuación especial de fiscalización.	De la muestra evaluada se identificó que los tipos de auditorías programadas y ejecutadas fueron coherentes con las descritas en la GAT, adoptada por la Contraloría a través de la Resolución nro. 667 del 29 de diciembre de 2020, Por medio de la cual se adapta la guía de auditoría territorial en el marco en el marco de las normas internacional ISSAI, en la Contraloría Departamental del Tolima.	Eficaz y Efectiva	100%
2021	AFG	Hallazgo administrativo nro. 37, por ausencia de pronunciamiento de fenecimiento de las cuentas en 11 sujetos	Desde el mes de enero de 2021, el procedimiento de auditoría Exprés cambió	De la muestra evaluada y de conformidad a la programación y ejecución del Plan de	Eficaz y Efectiva	100%

		de control durante las últimas 4 vigencias (2018, 2019, 2020 y 2021).	al de procedimiento de actuación especial de fiscalización. Incluir las 11 entidades identificadas sin pronunciamiento de fenecimiento de la cuenta durante...	Vigilancia y Control Fiscal (PVCF-2022) se identificó que los sujetos referenciados en el hallazgo por ausencia de pronunciamiento de cuenta, la Contraloría los incluyó y efectuó control.		
2021	AFG	Hallazgo administrativo nro. 38, por no ejercer control fiscal durante las últimas cuatro vigencias consecutivas sobre 3 sujetos de control	Incluir los tres (3) sujetos referidos en el informe de auditoría en la programación de revisión ...	De la muestra evaluada y de conformidad a la programación y ejecución del Plan de Vigilancia y Control Fiscal (PVCF-2022) se identificó que los sujetos referenciados en el hallazgo por ausencia de pronunciamiento de cuenta, la Contraloría los incluyó y efectuó control	Eficaz y Efectiva	100%
2021	AFG	Hallazgo administrativo nro. 39, por la no vinculación de la compañía de seguros.	Modificación del formato RFF-004 denominado "Informe de evaluación de antecedentes" en el cual se incorporará una matriz en donde deba incluirse por parte del investigador la información de manera general (y abstracta si no hay datos) del garante a quien debe vincularse como tercero civilmente responsable. Para aquellos casos en que se requiera una vinculación posterior de un tercero civilmente responsable, se preferirá por iniciar una indagación preliminar o una devolución del hallazgo.	Se incluye un memorando a los sustanciadores, en donde se les indica la obligación de vincular a las compañías aseguradoras, siendo efectiva en los resultados, adicional a eso se modifica RFF-004, se hace un seguimiento bimensual.	Eficaz y Efectiva	100%

2021	AFG	Hallazgo administrativo nro. 40, porque la relación de las personas a quienes se les declaró responsables fiscales no fue remitida oportunamente a las autoridades respectivas	Modificación de la Resolución 091 de 2021, en donde se encuentra el manual de cobro coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima, incorporando los términos de la Resolución 05149 de 2000 de la CGR, para reportar en la plataforma SIBOR de la CGR los responsables fiscales de los fallos emitidos por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal. En lo que respecta los términos de traslado para el SIRI, se debe modificar el procedimiento de la Secretaría General de la CDT estableciendo el término que indica el Código Único Disciplinario para tales fines.	Se modifica la Resolución 091 de 2021, es de mencionar que la encargada de esta información y hacer los reportes es la Contraloría auxiliar como líder del proceso	Eficaz y Efectiva	100%
2021	AFG	Hallazgo administrativo nro. 41, por inactividad procesal	Designar un funcionario de CA para que, por medio de una matriz, realice seguimiento a cada proceso en cada una de sus etapas y realice los requerimientos respectivos a quien tramita para el impulso procesal	La entidad tomo los correctivos necesarios para la revisión de los procesos	Eficaz y Efectiva	100%
2021	AFG	Hallazgo administrativo nro. 42, por caducidad de la facultad sancionatoria	Designar un funcionario de CA para que, por medio de una matriz, realice seguimiento a cada proceso en	La entidad tomo los correctivos necesarios para la revisión de los procesos	Eficaz y Efectiva	100%

			cada una de sus etapas y realice los requerimientos respectivos para			
2021	AFG	Hallazgo administrativo nro. 43, por incumplir los términos de la etapa de cobro persuasivo.	Modificar el procedimiento de cobro persuasivo en cuanto a los términos establecidos.	La Contraloría realizó la actualización del procedimiento de cobro coactivo	Eficaz y Efectiva	100%
2021	AFG	Hallazgo administrativo nro. 44, por debilidades en la celeridad de las notificaciones.	Radicar por parte del proceso de contraloría auxiliar a la SG las providencias que requieren notificación en los términos establecidos en el procedimiento. Designar un funcionario de la SG para realizar seguimiento a los términos de notificación de los procesos radicados por parte del proceso coactivo.	La contraloría tomó las medidas correctivas realizando la notificación personal del término establecido	Eficaz y Efectiva	100%
2021	AFG	Hallazgo administrativo nro. 45, por falta de búsqueda de bienes en los procesos.	Realizar indagación de bienes desde la etapa persuasiva y cada 6 meses durante el proceso para decretar las medidas cautelares respectivas.	La entidad realizó la mejora realizando la actividad propuesta	Eficaz y Efectiva	100%
2021	AFG	Hallazgo administrativo nro. 46, por inconsistencias y debilidades en la realización de la liquidación del crédito.	Revisión estricta por parte del liquidador del crédito y el contralor auxiliar	Se evidenció la mejora observando la liquidación de los créditos actualizados en la vigencia	Eficaz y Efectiva	100%
2021	AFG	Hallazgo administrativo nro. 47, por debilidades en la gestión de las medidas cautelares.	Realizar seguimiento al cumplimiento del registro de las medidas cautelares	Se evidenció un adelanto de la entidad con el registro de las medidas cautelares	Parcialmente eficaz e inefectiva	10%
2021	AFG	Hallazgo administrativo nro. 49, por incumplimiento del Plan	Seguimiento mensual al cumplimiento	De acuerdo a lo verificado se observó cumplimiento	Eficaz y Efectiva	100%

		de Mejoramiento de la auditoría regular vigencia 2020.	del plan de mejoramiento suscrito ante la AGR en Comité de Ge...			
2021	AFG	Hallazgo administrativo nro. 50, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2021.	Seguimiento mensual al cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito ante la AGR en Comité de Ge...	<p>Durante el ejercicio auditor (fase de planeación y ejecución) se efectuaron requerimientos para corregir información rendida de la vigencia 2022, las cuales fueron subsanadas y ajustadas de forma oportuna.</p> <p>En ese sentido el equipo auditor considera que no hubo dificultad con el desarrollo del proceso auditor.</p>	Eficaz y Efectiva	100%
Total Hallazgos (38) / Total Acciones (38)						
Fuente: Plan de Mejoramiento Consolidado SIA Misional, PA.210.P03.F31 Formato para evaluación del Plan de Mejoramiento AFG.						

Versión 2.0 - Acta 08 del CIES del 25 de Octubre 2022  
 COPACONTRALORIA

De la evaluación a las (38) acciones del plan de mejoramiento de la vigencia 2022, se obtuvo como resultado que (31) fueron eficaces y efectivas; (0) eficaces y parcialmente efectivas; (2) eficaces e inefectivas; (4) parcialmente eficaces e inefectivas; y (1) ineficaces e inefectivas.

### **Concepto sobre el Cumplimiento y Efectividad del Plan de Mejoramiento**

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo 86%, que permite emitir un concepto Cumplimiento parcial, de acuerdo con el rango de calificación.

RANGO DE CALIFICACIÓN	
100 puntos	Cumplimiento
80 - 99 puntos	Cumplimiento parcial
Menos de 80 puntos	Incumplimiento

## **2.7. Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal**

### **2.7.1. Atención de denuncias de control fiscal**

Durante la realización de la presente auditoría se trasladó una denuncia ciudadana para ser atendidas.

**SIA ATC 012023000456:** Ciudadano presenta denuncia ante “*presuntas irregularidades por alto valor pagado algunos especialistas en el hospital regional del Líbano Tolima, manifestando que la Contraloría Regional del Tolima ha incurrido en presuntas omisiones*”

Se procedió a revisar la auditoría practicada a la ESE Hospital del Líbano - Auditoría de Cumplimiento vigencia Fiscal 2021, sujeto de control que es referenciado en la denuncia.

Del análisis efectuado (muestra 14 ejercicios auditores incluido el sujeto de control ESE Hospital del Líbano Tolima) se identificó que fueron planeados y ejecutados de conformidad al PVCF-2022 aprobado inicialmente a través de la Resolución 0022 del 20 de enero de 2022, “*Por medio de la cual se adopta el plan de vigilancia y control fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima para la Vigilancia Fiscal 2022*” del cual surtieron cinco modificaciones quedando por ultimo aprobado a través de la Resolución 492 del 2 de noviembre de 2022 “*Por medio de la cual se modifica el plan de Vigilancia y Control Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima para la vigilancia fiscal 2022*”.

Así mismo se identificó el desarrollo de todas las fases del proceso auditor desde la respectiva programación (matriz de riesgos PVCF-2022), memorando de asignación, planeación, informes, hasta el cierre de la auditoría con la suscripción del plan de mejoramiento tal como lo define la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las normas Internacionales ISSAI, la cual fue adoptada por la Contraloría mediante Resoluciones nro. 667 del 29 de diciembre de 2020 y nro. 760 de fecha 29 de diciembre de 2022 que adoptó la versión 3.0.

Así mismo, se identificó que tienen establecido el procedimiento interno para el desarrollo del proceso auditor, bajo la dirección técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, descrito (CF, con el Código: PCF-02 -Versión: 05) aprobado mediante Resolución nro. 402-2021 y para el adelanto de la auditoría de cumplimiento el procedimiento CF, Código: PCF-07, Versión:01.

Ahora bien, en consideración a los hechos denunciados se efectuó el análisis al detalle de las diferentes fases del proceso auditor (planeación, ejecución informe y cierre de auditoría) describiendo lo siguiente:

Referente a lo descrito por el denunciante *“1. Contratos recurrentes que se celebran con el UROLOGO por valor de 250 millones de pesos mensuales, algunos de ellos 395 de 2022, 437 de 2022, 279 de 2022, 265 de 2023”*.

Se solicito información sobre el control fiscal efectuado a la contratación descrita en la denuncia (vigencia 2022 y 2023), de lo cual la jefe de área del control fiscal el día 7 de junio de la presente anualidad refirió que en la programación del Plan de vigilancia y Control Fiscal (PVCF-2023) el sujeto de control ESE Hospital del Líbano Tolima fue incluido al proceso auditor para efectuarle pronunciamiento sobre la rendición y revisión de cuenta, vigencia 2022, en virtud a los resultados de la matriz de riesgos que fue diligenciada como insumo principal para la aprobación inicial del PVCF- 2023, cuyos resultados para la ESE arrojó BAJO IMPACTO, es decir poca probabilidad de materializarse riesgos de auditoría, en consideración al último proceso auditor por parte de la Contraloría (vigencia 2021 auditoría de cumplimiento) insumo que fue considera como variable para la respectiva programación, al igual que los resultados emitidos por la Auditoría General de la República (ultima vigencia pronunciada 2021).

Por otra parte se solicitó, información sobre el control fiscal efectuado a la contratación descrita en la denuncia (vigencia 2022), de lo cual el jefe de área el día 13 de junio de la presente anualidad, certificó que *“En el desarrollo del PVCF-2023, asignó al Hospital Regional del Líbano ESE, actuación Especial de Fiscalización a la Denuncia D-013 de 2023, SICOF 3042 con memorando de asignación N° 051 de 2023, la cual se encuentra en Etapa de Planeación”*.

Así mismo el área de control fiscal certificó que *“En el desarrollo del PVCF-2023, asigno al Hospital Regional del Líbano ESE, Auditoría de Cumplimiento a la Rendición y Revisión de la Cuenta Fiscal vigencia 2022, la cual se encuentra en Etapa de Planeación”* cuyos resultados serán emitido a finales del mes de agosto de 2023 de conformidad a la programación aprobada.

En ese orden de idea, de conformidad a las certificaciones y lo manifestado por la jefe de control fiscal, los hechos denunciados y radicado como D-013 son diferentes a la investigación que solicita el denunciante sobre la contratación celebrada por el UROLOGO con la ESE Hospital del Líbano vigencia 2022 y 2023.

Dado los argumentos de la Contraloría Departamental del Tolima, cabe mencionarle al denunciante lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia el cual refiere *“El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la Ley. Ésta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado. La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la Ley, la contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial. La contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal”*.

Ahora bien, es relevante manifestar que dichas facultades también están otorgadas a las Contralorías Territoriales a través del artículo 272 de la Constitución Política y el artículo 53 de decreto 403 de 2020, el cual describe que las Contralorías Territoriales ejercen el control fiscal **posterior y selectivo** y dotadas de autonomía administrativa y presupuestal. En ese sentido la Contraloría del Tolima no ha incumplido con lo dispuesto en dichos artículos, toda vez que el control lo ejercen a sus sujetos de forma posterior y selectivo.

Por otra parte, es procedente recordar que se puede realizar un control prevalente, no obstante, está a cargo de la Contraloría General de la República, de conformidad al artículo 6 del decreto 403 del 2020 define *“Del ejercicio prevalente de la vigilancia y control fiscal. La prevalencia en la vigilancia y el control fiscal de los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control de las contralorías territoriales, por parte de la Contraloría General de la República, se ejercerá conforme a los siguientes*

*mecanismos”:*

- a) *Vigilancia fiscal concurrente integral o selectiva, transitoria o permanente.*
- b) *Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal.*
- c) *Sistema Nacional de Control Fiscal -SINACOF-.*
- d) *Acciones conjuntas y coordinadas entre contralorías.*
- e) *Intervención funcional de oficio.*
- f) *Intervención funcional excepcional.*
- g) *Fuero de atracción.*
- h) *Los demás que determine el Contralor General de la República, bajo criterios de necesidad, pertinencia, razonabilidad, proporcionalidad y especialidad, sin que, en ningún caso, implique el vaciamiento de competencias de las contralorías territoriales.*

**PARÁGRAFO.** *El ejercicio de los mecanismos establecidos en el presente artículo podrá ejercerse en cualquier tiempo desplazando las competencias de la contraloría territorial hacia la Contraloría General de la República cuando corresponda, sin que ello implique el vaciamiento de las competencias de aquella.*

Con respecto al control concomitante y preventivo la facultad es exclusivamente de la CGR, de conformidad a lo describe en el Artículo 54 de decreto 403 de 2020 *“Control fiscal concomitante y preventivo. El control fiscal concomitante y preventivo es excepcional, no vinculante, no implica coadministración y corresponde a la potestad de la Contraloría General de la República formular advertencia a los sujetos vigilados y de control cuando sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público en hechos u operaciones, actos, contratos, programas, proyectos o procesos en ejecución, en los que se involucren recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública, a fin de que el gestor fiscal evalúe autónomamente la adopción de las medidas que considere procedentes”. El ejercicio y la coordinación del control concomitante y preventivo corresponde exclusivamente al Contralor General de la República”* y artículo 55 del decreto 2020.

Por consiguiente, los hechos denuncias correspondientes a las vigencias 2023 es competencia exclusiva de la CGR. por lo tanto, una vez culmine el proceso auditor por parte de la AGR (19 de julio de 2023) se efectuará traslado a la CGR, para que active el control preventivo y realice el respectivo pronunciamiento de la ejecución contractual.

Con relación a los hechos denunciados de la vigencia 2022, de igual forma se realizará traslado a la Contraloría Departamental del Tolima para que haga el seguimiento de la ejecución contractual.

En cuanto a los descrito en la denuncia “...este tipo de contrato fue objeto de auditoría por la contraloría departamental del Tolima En el año 2022, donde se revisó el contrato 164 de 2021, celebrado con el Urólogo y donde se dejó un hallazgo fiscal y administrativo porque le cancela al urólogo sin tener en cuenta las glosas que realizan las diferentes EPS, por lo cual se registró una pérdida mensual para la IPS con este tipo de contratación, como medio probatorio me permito adjuntar link donde se puede descargar él informa de la contraloría departamental”.

Del análisis efectuado por el equipo auditor de la AGR, efectivamente se identificó que fue objeto de muestra el contrato nro.164 -2021 por la suma de \$200.000.000 celebrado con el Urólogo y donde se determinó hallazgo administrativo con incidencia fiscal por la suma de \$18.886.199, debido que le cancelaron al urólogo sin tener en cuenta las glosas a la facturación radicada por el Hospital. No obstante, se evidenció falencias en los resultados de la auditoría de cumplimiento, toda vez que según el procedimiento interno efectúan mesa de trabajo con el objetivo de “Documentar los aspectos relevantes de la fase de la planeación y plantear las estrategias para la fase de ejecución” y que para las auditorías financiera y de gestión definen plan de trabajo, cuyos alcances determinados en los respectivos documentos no se vieron reflejados en los informes preliminar y final.

De lo inspeccionado referente a la etapa precontractual no se identificó pronunciamiento del análisis del sector, estudio de mercado, seguimientos de documentos previos que sirven de soporte y dar inicio al proceso de contratación al interior de cada Entidad, que se considera el sustento para la definición y elaboración del proyecto de pliego de condiciones y que deben hacer parte del análisis del proceso contractual por parte del equipo auditor de la Contraloría del Tolima y describirlos en los resultados de dichos informes.

Por otra parte, si bien es cierto, que la Contraloría evaluó los contratos CO-0243-2021, 0638, 0164, 0865, 0866, 164 de 2021, este último referenciado en la denuncia, no se evidencia la técnica de selección de muestreo bajo la concepción fundamental de examinar una muestra representativa para expresar una opinión respecto del asunto evaluado, así como el análisis detallado de todas las etapas contractual que fueron descritas en los informes a través de los numeral 2.2 (resultados de la evaluación a la muestra de auditoría), por tal situaciones el equipo auditor de la AGR, determinó hallazgos de auditoría en el presente informe (ver numeral 2.3.2).

Referente a los hechos denunciados “De igual manera adjunto link del Secop donde se pueden descargar los contratos celebrados con el UROLOGO Contrato Urólogo, Contrato 265 de 2023 CO-0395-2022”.

2. *Caso similar ocurre con el cirujano que suscribe cada mes un contrato por 200 millones de pesos, actuando de la misma manera un 70 % para el médico especialista y un 30% para la IPS, CO-0268-2023, CO-0239-2023”.*

3. *Idéntico ocurre con el contrato del Nefrólogo: 200 millones.*

4. *Prestación de servicios de personal médico especializado en, gastroenterología, realización de apoyos (Endoscópicos) diagnósticos, terapéuticos en gastroenterología para el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar ESE 200 millón de pesos.*

5. *Igual con el servicio de Oftalmología 290 millones por 60 días Link del Secop*

Cabe recordar lo descrito anteriormente sobre el control fiscal posterior y selectivo en ese sentido la jefe de área del control fiscal de la Contraloría del Tolima, manifestó que hasta el cierre de la fase de ejecución por parte de la AGR (14 de junio de 2023) no hay registro de una denuncia del tema específico de la contratación efectuada con el urólogo vigencia 2022, en tal sentido no ha existido soportes que motiven la modificación y programación de actuación Especial de Fiscalización.

Con relación a lo descrito en la denuncia que *“La administración o Gerencia del Hospital viola los principios de la contratación pública”*. Se evidenció que para el seguimiento de la Contratación el equipo auditor tuvo en cuenta lo descrito en el acuerdo nro. 0013 del 30 de mayo de 2014, artículo 38 *“Por medio de la cual se expide el estatuto de contratación del Hospital Regional del Líbano Tolima Empresa Social del Estado”* que de igual forma consideraron los criterios de las demás normas que regulan la materia entre ellas Ley 100 de 1993, Ley 80 de 1993.

Así mismo, se efectuó seguimiento de la configuración de las observaciones y hallazgos de lo cual se identificó debilidades en la estructuración incluyendo los que fueron determinados a la ESE Hospital del Líbano Tolima (ver resultados del proceso auditor numeral 2.3.2 hallazgos de auditoría).

Describe el denunciante *“... En los estudios previos no se evidencia estudio de mercado mucho menos análisis del sector que permita establecer con claridad por qué se acepta o se recomienda esta forma de pactar los contratos que a todas luces hacen que este tipo de especialistas perciban ingresos desproporcionados al pago habitual que hacen otros hospitales por este tipo de profesionales, como ejemplo el hospital de Cúcuta y el hospital San Rafael, es decir sería más favorable para el hospital regional del Líbano contratar los especialistas por tiempo completó como lo hacen los otros IPS, pues el costo de los mismos no supera los 50 millones*

*mensuales.*

Como se dijo anteriormente que efectivamente se identificó debilidades en los pronunciamientos que dio el equipo auditor de la Contraloría del Tolima, con relación a los resultados de los estudios previos, situación que dio origen a un hallazgo de auditoría (ver resultados del proceso auditor 2.3.2).

*“...D- De otra parte, la idoneidad de la supervisión, pues los mismos deberían ser vigilados por un profesional de igual o mejores calidades que el contratista y se observa que la misma es realizada por un enfermero jefe, que si bien es cierto es profesional de la salud a mi juicio no tiene la competencia para calificar la labor de este tipo de especialistas y mucho menos si le corresponde supervisar al mismo tiempo más de 35 contratos, lo que hace que se presente una deficiente supervisión a las actividades contratadas por el personal médico y especialistas, si se revisa a fondo el hospital regional del Líbano realiza más de 1200 contratos al año y solo existen 5 supervisores lo que pone en riesgo la calidad de la supervisión”.*

Del análisis efectuado al proceso auditor que emitió la Contraloría del Tolima, evidentemente se identificó falencias en el sentido que, en los informes preliminar y definitivo (incluyendo el de la ESE Líbano) no se identificó relevancia y pronunciamiento de la supervisión de los contratos que hace parte de la etapa contractual. En ese sentido se determinó hallazgo de auditoría por parte de la AGR (ver resultados del proceso auditor 2.3.2).

En cuanto al personal asignado como supervisor, es responsabilidad del sujeto de control ordenador del gasto para este caso (ESE Hospital del Líbano) quien tiene autonomía administrativa y presupuestal para asignar los funcionarios encargados de supervisar la ejecución contractual.

Referente a lo denunciado *“...que este tipo de denuncia no sea remitido a la contraloría departamental del Tolima, pues como se puede apreciar en el informe de hallazgos que ellos mismos realizaron es presumible que se hicieron los ciegos...”*

Es pertinente recordar lo dispuesto en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia sobre las facultades que tiene la Contraloría General de la República y las Territoriales, que a través del concepto 088761 de 2022 el Departamento Administrativo de la Función Pública describe las competencias de las Contraloría Territoriales.

Ahora bien, cabe recordar la competencia y responsabilidad de la AGR, se da en

cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política<sup>2</sup>, por el Decreto Ley 272 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020, la Auditoría General de la República - AGR, a través de la Dirección de Control Fiscal o Gerencias Seccionales, de conformidad con el Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF de cada vigencia, practica Auditoría Financiera y de Gestión con el fin de expresar una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y del Presupuesto; conceptuar sobre la gestión de los procesos misionales, sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y sobre la efectividad del plan de mejoramiento y emitir el pronunciamiento sobre la cuenta rendida. En ese sentido se efectuó seguimiento a la gestión del proceso misional y en consideración a los hechos denunciados. Por consiguiente, es la Contraloría quien puede pronunciar sobre la gestión de la ESE Líbano Tolima.

De igual manera se identificó que indudablemente la ESE Hospital del Líbano es sujeto del control de la Contraloría Departamental del Tolima adscrito mediante Resolución 0128 de fecha 15 de marzo de 2022 “*Por la cual se establece los sujetos de vigilancia y control de la Contraloría Departamental del Tolima y se dictan otras disposiciones*”.

En ese orden de ideas, una vez culmine el proceso auditor se correrá traslado a la Contraloría Departamental del Tolima para que efectúe el proceso auditor según los hechos denunciados de la contratación ejecutada vigencia 2022 y a la Contraloría General de la República para que realice el control prevalente de los hechos (vigencia 2023).

En síntesis, en lo que le compete a la AGR, se identificaron falencias en el proceso auditor ejecución PVCF-2022, incluyendo los resultados de la ESE Hospital del Líbano, dichas irregularidades fueron materializadas en hallazgos de auditoría y descritas en el respectivo acápite (ver numeral 2.3.2).

### **2.7.2. Inconsistencias en la rendición de Cuenta**

En las fases de planeación y ejecución se identificaron las inconsistencias señaladas a continuación, que fueron subsanadas por la entidad en los términos señalados por la AGR, las cuales no afectaron el normal desarrollo del presente ejercicio auditor, por lo anterior se describen lo observado que no materializó hallazgo de auditoría.

Formato F-14

<sup>2</sup> Modificado por el artículo 5° del Acto Legislativo 04 de 2019.

Aclarar o corregir la información registrada en el F-14- Sección funcionario por nivel con lo registrado en la sección número de funcionarios (total área misional y administrativa) diferente a la registrada. - F14 vs F7 Aclarar o corregir las diferencias presentadas en el formato de la sección pago por nivel: Sueldos \$234.684.427 Gastos de representación \$1.000.000 Indemnizaciones \$8.473.964 Vacaciones \$69.682.466 Prima de vacaciones \$42.657.501 Prima de servicios \$7.421.010 Bonificación -recreación \$ 5.379.788 Otras prestaciones sociales y capacitación (no se identifica código presupuestal en el F7).

#### Formato F-15

- 1- Corregir o aclarar fecha de la denuncia RAD-2948-039-2022 La fecha reportada en la casilla de ampliación de términos supera los 15 días hábiles (se observó 274 días para dar respuesta de trámite).
- 2- Certificar el valor total ejecutado en las actividades de la promoción de la participación ciudadana vigencia 2022. Toda vez, que el valor del contrato lo referencian en cada actividad.
- 3- Aclarar o corregir sección promoción de la participación ciudadana: En el formato reportan la realización de cinco (5) convenios con las Organizaciones de la Sociedad Civil en estado de ejecutadas y en certificación reportan tres (ver pantallazo).
- 4- Anexar plan anticorrupción y de atención al ciudadano aprobado y acto administrativa de la vigencia 2022, en razón que el anexo que aparece en la cuenta es el seguimiento del tercer trimestre de la vigencia 2022.

#### Formato F-21

- 1- Anexar el procedimiento código PCF- 02 versión 04, estable el término para el traslado de los hallazgos del proceso auditor.
- 2- Corregir Sirel formato F-21 – Sección procedimientos administrativo sancionatorio fiscal.

Nombre Sujeto	Origen	Proceso o asunto evaluado	Fecha comunicación informe final	Conducta sancionable	Fecha recibo solicitud PASF dependencia que adelanta proceso	Numero de radicado del proceso	corregir Sirel vigencia 2022
municipio Rioblanco	Averiguación preliminar	Registro Deuda Publica		Art. 81. DL 403/20 lit. g) No rendir o presentar las cuentas (...)	24/10/2022	051-2022	No aparece fecha de comunicación informe final
Municipio santa Isabel	Averiguación preliminar	Revisión de la deuda publica Vigencia 2022		Art. 101. L42/93 no rendir cuentas e informes (...)	7/06/2022	025-2022	No aparece fecha de comunicación informe final
Municipio valle de san juan	Proceso Auditor (de oficio)	Revisión de la cuenta Vigencia 2021	11/10/2022	Art. 81. DL 403/20 lit. f) Incurrir en errores relevantes que generen (...)	9/10/2022	062-2022	corregir la fecha de recibo solicitud PASF dependencia que adelanta proceso es anterior a la del informe final

Fuente; Sirel F-21 vigencia 2022.

### 2.7.3. Beneficios de control fiscal

En el proceso auditor no se establecieron beneficios de control fiscal.

### 3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 25. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
Hallazgo administrativo nro. 1, por no observar acciones asociadas a mitigar el riesgo de recaudos por clasificar en la subcuenta 240720.	X				
Hallazgo administrativo nro.2, por no evidenciar, actualización, conciliación y sostenibilidad contable en el saldo de la cuenta 1311 contribuciones, tasas, e ingresos no tributarios.	X				
Hallazgo administrativo nro. nro.3. por incumplimiento de términos para resolver de fondo las peticiones.	X				
Hallazgo administrativo nro.4, por deficiencias en la estructuración de observaciones y hallazgos de auditoría.	X				
Hallazgo administrativo nro.5, por baja cobertura en el control financiero realizado en el PVCF-2022.	X				
Hallazgo administrativo nro.6, por debilidades en el plan y mesa de trabajo PVCF-2022.	X				
Hallazgo administrativo nro.7, por debilidades en el análisis de las etapas contractuales (estudios previos y supervisión de los contratos) PVCF- 2022.	X				
Hallazgo administrativo nro.8, por baja cobertura en la evaluación contractual (recursos propios) PVCF - 2022.	X				
Hallazgo administrativo nro.9, por no efectuar pronunciamiento oportuno sobre el concepto del control fiscal interno PVCF - 2022.	X				
Hallazgo administrativo nro.10, por baja cobertura en los recursos auditados por el componente ambiental PVCF - 2022.	X				
Hallazgo administrativo nro.11, por falta de gestión en la materialización y ejecución de medidas cautelares decretadas y registradas en los procesos de cobro coactivo.	X				
<b>TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	

Fuente: Elaboración propia

## 4. ANEXOS

- 4.1. **Anexo nro. 1: Análisis de la Contradicción**
- 4.2. **Anexo nro.2: Tabla de reserva**
- 4.3. **Anexo nro.3: Muestra de auditoría – Proceso auditor**

Versión 2.0 – Acta 08 del CIESA del 25 de Octubre de 2022  
COPIN CONTROLADA